

ANALISIS DE LA LEY ANTIMARAS DE 2003 IMPLEMENTADA POR EL
GOBIERNO DE EL SALVADOR, A LA LUZ DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
1983 Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

DIANA CAROLINA GÓMEZ CARRASCO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D. C., 2010

“Análisis de la Ley Antimaras de 2003 implementada por el gobierno de El Salvador, a la luz de la Constitución Política de 1983 y las Normas Internacionales de Derechos Humanos”

Monografía de Grado

Presentada como requisito para optar al título de

Politóloga

En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:

Diana Carolina Gómez Carrasco

Dirigida por:

María Fernanda Penagos Forero

Semestre I, 2010

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| INTRODUCCIÓN | |
| 1. LAS MARAS EN LA REPUBLICA SALVADOREÑA | 3 |
| 1.1 EL LEGADO DE UN ENTORNO HOSTIL Y EXCLUYENTE | 7 |
| 1.2 SURGE EL FENÓMENO MARERO | 9 |
| 1.3 LA VIPA PANDILLERA | 12 |
| 1.4 AMENAZA DOMÉSTICA; CRIMEN Y DELITO | 15 |
| 2. LA RESPUESTA ESTATAL FRENTE A LA TENSIÓN DEL SISTEMA | 22 |
| 2.1 LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 22 |
| 2.2 LOS PRIMEROS RESULTADOS DE LA LEY | 25 |
| 2.3 CHOQUE DE PODERES | 31 |
| 2.4 MENORES FRENTE A LA LEY Y EL COMPROMISO INTERNACIONAL | 33 |
| 3. LA POSICIÓN DE OTROS ACTORES FRENTE A LA AMENAZA DE LAS MARAS Y A LA ESTRATEGIA PLANTEADA POR EL GOBIERNO SALVADOREÑO | 38 |
| 3.1 MARAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES | 38 |
| 3.2 DECLARACIÓN FINAL | 43 |

| | |
|------------------------------------|----|
| 3.3 OTRAS INICIATIVAS EN LA REGIÓN | 46 |
| 4. CONCLUSIONES | 48 |
| BIBLIOGRAFIA | |
| ANEXOS | |

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, Centroamérica ha sido víctima de un fenómeno social que sin duda alguna ha generado temor al interior de las naciones. La región ha experimentado el actuar de las maras, la amenaza de agrupaciones que con el tiempo se han tornado más violentas y complejas. Las prácticas de las pandillas en estos países se han convertido en una problemática real, y la seguridad en tema central para las autoridades. Es por esto, que los gobernantes se han visto en la necesidad de intervenir por medio de la implementación de políticas públicas que de alguna manera atenúen el difícil reto que hoy afrontan. Sin embargo, algunas de las medidas adoptadas han estado determinadas por la contención y el uso de la fuerza, instaurando de cierto modo una cultura política autoritaria.

Partiendo de lo enunciado, el presente trabajo estudiará el escenario de la República de El Salvador, una nación que vive de frente el fenómeno marero y cuyo contexto histórico caracterizado por la violencia deja actualmente importantes secuelas. El desarrollo de esta investigación está enmarcado en tres capítulos; en primera medida, se pretende examinar la importancia de aquello que constituye la cultura de violencia que por años ha experimentado el país, y así mismo el entorno hostil en el que se desdoblán las maras como amenaza al interior del mismo. Seguidamente, se hará un análisis de la respuesta del Estado frente al fenómeno de las pandillas y de las políticas públicas efectuadas para su combate, las cuales parten de la demanda y necesidad de seguridad de la sociedad. Se determinarán también los resultados de la estrategia gubernamental antimaras. Finalmente, se estudiará el papel de actores diferentes al Estado salvadoreño como las Organizaciones No Gubernamentales, y agentes de carácter internacional; su posición e iniciativas en lo referente al tema de crimen y juventud. En otras palabras, la presente investigación explorará el contexto en el que las pandillas en la nación adquieren la importancia actual y se centrará en el análisis de la Ley Antimaras de 2003 como régimen para el combate de la inseguridad a manos de los mareros.

En cuanto a la hipótesis, es preciso señalar que va encaminada a demostrar que la política del Gobierno salvadoreño, cuyo principal objeto fue detener legalmente la expansión y ferocidad del fenómeno de las maras, en realidad no logró su cometido y por el contrario, se sumó a los retos ya existentes, dando pie al surgimiento de otros.

El alcance que tiene el objetivo de esta investigación es tanto descriptivo como analítico. Es descriptivo, porque en primera medida busca hacer un recorrido por el contexto histórico en el cual surgen las maras y se convierten en una amenaza para la República de El Salvador. Del mismo modo se puede hablar de un alcance analítico, pues principalmente esta investigación busca analizar una política pública, para así lograr definir que la estrategia a manos del gobierno, no obtuvo la finalidad inicialmente planteada; sino que contradictoriamente agudizó una problemática social que por años ha acechado a El Salvador. Así mismo, examina y expone las razones por las cuales el contenido de la Ley fue centro de gran polémica principalmente en el interior del país, pero también fuera de él.

Para la realización del marco teórico se recurrió al análisis sistémico de la política, realizado por el autor David Easton; este análisis abarca principalmente, el estudio del equilibrio de los sistemas en un mundo de constante cambio y de las repuestas de las autoridades en su ideal de mantener la armonía y evitar las perturbaciones. Así mismo, dicha teoría comprende las necesidades sociales emergentes en el sistema, las decisiones de las autoridades para dar respuesta a las mismas y finalmente, los resultados de las disposiciones tomadas, esto con el objeto de observar si las demandas lograron ser reducidas o satisfechas de forma eficiente.

Es preciso indicar, que el presente escrito ha logrado alcanzar tanto los objetivos en un principio trazados en el proyecto como la hipótesis planteada en el mismo. Cabe mencionar que fue un tema muy interesante de tratar y un estudio de gran importancia, ya que gira alrededor de lo que constituye un reto social cardinal en la República de El Salvador, y en la respuesta de un Estado que, como muchos otros, enfoca su estrategia en acciones represivas, dejando de lado la cultura de la paz y la prevención.

Para terminar, vale la pena señalar que esta investigación procura ofrecer al lector un pasaje a una realidad que con los años ha ido cobrando una mayor importancia e interés. Es un estudio que gira en torno a un gran desafío actual y alrededor de la forma como una nación víctima busca afrontarlo; teniendo presente que en este caso, como en otros tantos, hubo una prevalencia de estrategias coercitivas sobre políticas sociales, que a corto plazo agudizaron el escenario antagónico existente, y que declarando la guerra frontal al problema, terminaron concibiendo al Estado como fuente de inseguridad.

1. LAS MARAS EN LA REPÚBLICA SALVADOREÑA

A través del tiempo la historia se ha caracterizado por un sin número de conflictos y guerras a nivel mundial, enfrentamientos que han transformado y que han desgastado muchas naciones pero que de igual manera han fortalecido otras. Las guerras civiles y los problemas internos en algunos países han dejado una huella hoy en día fácil de distinguir y secuelas un tanto difíciles de borrar, una serie de consecuencias que muchas veces, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos, parecen acentuarse en vez de desvanecerse.

Así pues, las pandillas en la República de El Salvador son un claro reflejo de tal escenario. Las maras se han convertido en un verdadero reto, en una amenaza que acecha el diario vivir de los ciudadanos en las calles salvadoreñas, especialmente, por su uso extremo de la violencia y por la realización de actos delictivos graves como robo, fraude, evasión de impuestos, extorsión y narcotráfico, entre otros.

Ahora, partiendo de la situación que la nación salvadoreña confronta, es preciso abordar las categorías puntuales que desde lo planteado por David Easton, permitan el análisis sistémico de la política como referencia teórica.

Para dar inicio al desarrollo de este análisis teórico, es necesario aclarar que al hacer referencia a un sistema político se estará dando una denominación a las *interacciones por medio de las cuales se asignan autoritativamente valores en una sociedad*. Y, tal como lo indica Easton, la vida política de los sistemas será interpretada como “una serie compleja de procesos mediante los cuales ciertos tipos de insumos se convierten en el tipo de productos que debemos denominar políticas autoritativas, decisiones y acciones ejecutivas”¹. Tomando esto como eje central para el análisis teórico de la presente investigación, indagaremos en las interacciones políticas de una sociedad, la sociedad de El Salvador, y estudiaremos las respuestas dadas a ciertas demandas dado el contexto actual del país.

Es necesario añadir, que para el análisis sistémico deben incluirse las partes en las que este puede dividirse, es decir la parte intrasocietal y la parte extrasocietal. A la primera de ellas pertenecen ambientes diferentes al político, tales como la economía, la cultura y la estructura social, componentes que conforman la sociedad. Lo llamado extrasocietal

¹Ver Easton, David. *Enfoques sobre Teoría Política. Categorías para el análisis sistémico de la política*. 1966

incluye aquello que se encuentra fuera de la misma sociedad, es decir segmentos funcionales que constituyen la sociedad internacional.

Es preciso identificar el tema de estudio como un sistema abierto, en virtud de la vida política que allí se incluye y de las influencias que pueden ejercer las condiciones de otros sistemas y que generan cambio o estabilidad. Adicionalmente, los sistemas están compuestos por diversos ambientes que en diferentes momentos le proporcionan golpes o perturbaciones frente a los cuales el sistema debe tener la capacidad de responder para así lograr sobrevivir.² Siguiendo este supuesto de la teoría de David Easton, observamos entonces que, los sistemas políticos buscan la forma de mantener su equilibrio, suponiendo la presencia de inestabilidades ambientales.

Ciertamente, el punto de equilibrio en múltiples ocasiones tiende a verse en riesgo, por lo que el sistema debe buscar la forma de encontrar la estabilidad; este es el caso del Estado de El Salvador, un sistema amenazado por las influencias que surgen del ambiente social y frente a las cuales se debe reaccionar en busca del mantenimiento del orden; “no es forzoso que un sistema reaccione ante una perturbación oscilando en torno a un punto de equilibrio anterior o pasando a otro nuevo”³. Entonces, según la concepción teórica el sistema al percibir la inestabilidad, trata de hacer frente a la situación mediante la modificación del ambiente, el aislamiento contra otras influencias, o a través de la transformación de metas y prácticas que posibiliten el mejoramiento del manejo de los insumos del ambiente.

Ahora bien, las tensiones que se presentan en el sistema son reconocidos cuando en el mismo no persiste la asignación de valores para una sociedad y el éxito en cuanto a que la mayoría de sus miembros conciba dicha asignación como obligatoria. Cuando dichas condiciones no se cumplen, podemos decir que dentro del sistema hay tensión. Recurriendo al planteamiento de Easton y a su análisis sistémico de la política, es posible traer a colación la situación de El Salvador.

Sobre el Estado salvadoreño recae una serie de perturbaciones basadas en lo siguiente: se ha dado la existencia de una amenaza, la cual se encuentra representada en la

²Comparar Easton. *Enfoques sobre Teoría Política. Categorías para el análisis sistémico de la política*. 1966

³Ver Easton. *Enfoques sobre Teoría Política. Categorías para el análisis sistémico de la política*. 1966

falta de seguridad, dicha amenaza ha generado gran preocupación y descontento; como resultado de esto, las autoridades como actores responsables de satisfacer las demandas o al menos crear condiciones que las satisfagan, se han puesto al frente del tema. Sin embargo, sus decisiones no han sido aceptadas “regularmente como obligatorias”. Esto hace que la asignación de variables esenciales de la vida política no sea completa y por lo tanto, haya tensión en el sistema; dicho de otra manera, se entiende que los responsables de mantener el equilibrio no han logrado adoptar las medidas apropiadas para el manejo de la tensión, que en un principio se ha presentado.

Consecutivamente, una vez que se ha establecido la existencia de la tensión en el sistema, es preciso en este punto el empleo de los términos de insumo (input) y producto (output). El concepto de insumo concentra los factores que en algún punto pueden ser relevantes en el surgimiento de la tensión política, variables que llegan a modificar, alterar o afectar al sistema. Como insumos se destacan principalmente las demandas y apoyos, que son indicadores medulares en la forma como los acontecimientos modifican el ejercicio del sistema político, es allí donde se encuentran los efectos de los ambientes que llegarán al ámbito político. Por otro lado, lo que podría ser llamado el producto político incluye las decisiones y acciones de las autoridades, es el mismo que permite la organización de las consecuencias que resultan de la conducta de los miembros que integran el sistema.⁴

Adicionalmente encontramos como parte esencial del análisis sistémico de la política el circuito de retroalimentación, el cual se refiere a la acción dirigida a las autoridades, para dar información sobre los efectos o resultados de los productos. Sin duda alguna, este proceso es determinante en la exploración de lo que sucede dentro del sistema, tal como lo comprende la teoría de Easton, “cualquier cosa que contribuya a diferir, distorsionar o cortar el flujo de información que llega a las autoridades, redundará en detrimento de su capacidad para adoptar –si así lo desean- medidas tendientes a mantener el apoyo en un nivel que garantice la persistencia del sistema”⁵. El circuito de retroalimentación constituye la elaboración de respuestas de las autoridades y la reacción de los miembros de la sociedad a estas respuestas; por consiguiente, la información que obtienen las autoridades de la reacción y conducta de la sociedad frente a los productos

⁴Comparar Easton, David. *Esquema para el análisis político*. 1966

⁵Ver Easton. *Enfoques sobre Teoría Política*. 1966

dados, y en último lugar, posibles resoluciones de las autoridades. En definitiva, lo que suceda en el proceso de retroalimentación influye de manera importante en el sistema y sobre su capacidad para resistir las perturbaciones ambientales.

Como ha sido explicado, la interacción política en un sistema no debe terminar en la producción de respuestas que se dirigen a atenuar la tensión, sino que adicionalmente se debe incluir un proceso de análisis en torno a la conducta de la sociedad frente a tal producto. Pues bien, es justamente este análisis sistémico de la política lo que pretende este trabajo; una evaluación completa de las tensiones que El Salvador como sistema afronta, así como la naturaleza de la respuesta de las autoridades que permita determinar el éxito en la disminución de las perturbaciones o la intensificación de las mismas; finalmente, busca estudiar la reacción de la sociedad ante las medidas adoptadas.

Es entonces, la República de El Salvador un Estado centroamericano cuyo contexto de guerras y entorno hostil dieron pie al surgimiento de una problemática social que hoy en día permea cada aspecto de la vida nacional salvadoreña. El escenario antagónico de la república y una cultura de violencia forjada hace algunas décadas, han sido la palanca necesaria para que el fenómeno de las pandillas se establezca y se mantenga en una sociedad donde aparentemente los valores, la tranquilidad y el respeto por otros cada vez son menos apreciados. En un país donde la ausencia de políticas incluyentes, la falta de oportunidades y la disponibilidad de armas en la población civil han sido factores primordiales para que el crimen y el temor prevalezcan en las calles y que generen necesidades que convertidas en demandas expresas, se trasladan del ambiente social al sistema político responsable de la agregación y articulación de dichas demandas.

Por tanto, partiendo del concepto teórico de David Easton, a medida que se desarrollen los capítulos de este escrito, se podrá observar la relación de la realidad salvadoreña con lo dispuesto por dicho autor. Se encuentra así entonces la primera etapa, es decir, la aparición de la necesidad social, de la tensión, que para el caso en estudio es la amenaza marquera, la cual se analizará en los siguientes apartados. Posteriormente, se revisará todo aquello alrededor del proceso político, el cual implica la respuesta de las autoridades a la amenaza, situación que se trabajará en el segundo capítulo. Finalmente, se estudiará la fase de la retroalimentación para concluir el análisis completo de la vida política del sistema.

1.1 EL LEGADO DE UN ENTORNO HOSTIL Y EXCLUYENTE

El tema de las pandillas en Centroamérica es en esta época centro de atención y preocupación de sociedades, autoridades y organismos de carácter internacional; sin embargo se debe destacar que el nacimiento de este fenómeno social ha estado determinado por las secuelas de una historia hostil y adversa.

Sin duda alguna, la actualidad que vive El Salvador es el reflejo de un duro pasado. De años de conflicto, de desorden social y de un país caracterizado por la confrontación, el uso de violencia y la ausencia de políticas incluyentes y justas. En otras palabras, es consecuencia de la radicación de la llamada cultura de la violencia; concepto ideológico basado en un marco compuesto por una serie de normas y valores que de alguna forma aceptan la violencia como algo posible e incluso, como una práctica que puede ser requerida, tal como lo manifiesta el Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad de Centroamérica al tomar el concepto del autor Martín Baró.⁶

Es entonces, El Salvador una nación marcada por una tradición de extrema violencia, una práctica empleada a lo largo de los años tanto por la sociedad como por el mismo Estado. Sin embargo, dicha costumbre no se fundamenta de manera única en el conflicto armado, sino también en los años de la conformación de la república; “en los patrones de autoritarismo por parte de sus gobernantes, en la represión violenta como forma de control social; en el descrédito, censura y desprestigio del otro como forma de exaltación de las propias virtudes...en el uso de las armas como vías de disuasión”⁷.

Durante los ochenta, al igual que muchos países en la región, El Salvador experimentó un escenario antagónico, una dura guerra civil, que tal como lo indicó la Comisión de la Verdad para El Salvador en 1993, invadió cada rincón, destruyó todo a su paso y “golpeó a la justicia, y a la administración pública la llenó de víctimas; señaló como enemigo a quienquiera que no aparecía en la lista de amigos”⁸. Los principales contendientes en este conflicto fueron, por un lado el Gobierno y la Fuerza Armada de El

⁶Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica*. 2001. p 24 Documento Electrónico

⁷Ver Instituto Universitario de Opinión Pública. *Maras y pandillas en Centroamérica*. 2001. p 24 Documento Electrónico

⁸Ver Comisión para la verdad para el Salvador. Resumen, “De la Locura a la Esperanza: la guerra de los Doce Años en El Salvador: Reporte de la Comisión de la Verdad para El Salvador”. 1993. Documento Electrónico

Salvador, (FAES), y por otro, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), frente de tendencia izquierdista surgido en 1980 de la unión de cinco organizaciones guerrilleras.⁹ Fue una guerra que inició en los meses entre el golpe de Estado en el mes de octubre de 1979 y la ofensiva del FMLN en enero de 1981.¹⁰

Fue una confrontación bajo la sombra de la oscura e inmemorable Guerra Fría de 1945, pues el grupo de la oposición izquierdista recibía el apoyo directo de Cuba así como armas de origen soviético del régimen sandinista de Nicaragua, mientras el ejército nacional se fortalecía con tecnología y artillería proveniente del gobierno estadounidense. Se vivía una extremada situación de violencia, tanto por parte del bando comunista, como de las fuerzas armadas nacionales.¹¹

Esta guerra civil desencadenó masacres, miles de víctimas de la tortura y una gran devastación social. De igual forma, según cifras del ACNUR, originó la salida de cerca de 180 mil refugiados de su país buscando huir de la situación hostil.¹² Adicionalmente, dejó un resultado de 75,000 muertos y 8,000 desaparecidos, tal como lo enuncia la Comisión Mexicana de ayuda a refugiados.¹³ Este conflicto prosiguió de forma cruel y violenta durante 12 largos años, concluyendo en 1992, después que las partes enfrentadas aceptaran que la Organización de Naciones Unidas (ONU) fuera mediadora en la guerra, y como lo indican documentos del PNUD, comenzara el Cese del Enfrentamiento Armado (CEA). Finalmente, en este año llega la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec en el Castillo del mismo nombre en Ciudad de México.¹⁴

Ahora, a pesar que el conflicto llegó a su fin hace aproximadamente dos décadas, las huellas del mismo siguen siendo latentes al interior del país, así como una tradición de violencia, la cual no se ha logrado transformar. Durante los años de conflicto la sociedad salvadoreña enfrentó un ambiente polarizador, un entorno lleno de agresión en donde el temor y la severidad social -como ha sido expresado por la Universidad de Centroamérica- *“iban ganando terreno en las subjetividades de la colectividad.* De igual manera, se suma a esto que la

⁹Comparar Lungo, Dario. *El Salvador en los 80.* 1991

¹⁰Comparar Comisión Internacional de Juristas. *El Salvador. Una brecha a la impunidad, aunque no un triunfo de la justicia.*

¹¹Comparar Lungo, Dario. *El Salvador en los 80.* 1991

¹²Comparar ACNUR. “El Salvador. Después de la Guerra”. Documento Electrónico

¹³Comparar Comisión Mexicana de ayuda a refugiados. “México: tradición de Asilo y Refugio”. 2008. Documento Electrónico

¹⁴Comparar Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD. “Acuerdos de paz de El Salvador (firmado en Chapultepec)”. 2007. Documento Electrónico

guerra creó una serie de valores y conductas que dieron cierto privilegio a la violencia como práctica, logrando así su aceptación y su inmersión en la sociedad salvadoreña; una cultura que no podrá ser erradicada “sin la transformación de las estructuras violentas que la sostienen y exacerbaban, que no fueron tocadas por la transición de postguerra”¹⁵ .

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que con el paso de los años la mencionada cultura de la violencia ha sido algo que se ha heredado de generación en generación en El Salvador; este tipo de comportamiento es en el presente parte del aprendizaje social de una juventud marginada con pocas oportunidades. Así pues, hay que resaltar que un gran número de los jóvenes salvadoreños de hoy día se relacionaron directamente con el conflicto antiguo, mientras que otros, nacidos en una época posterior, han crecido con adultos que representan una realidad distorsionada por un contexto de inseguridad y temor. En fin, las nuevas generaciones no han logrado librarse de los patrones culturales de una historia hostil, en donde en gran parte el comportamiento de muchos y los hábitos de las pandillas son regidos por la dinámica vivida en una sociedad que diariamente experimenta la violencia.

1.2 SURGE EL FENÓMENO MARERO

Como se ha estudiado hasta este punto, el contexto de la República de El Salvador ha estado marcado por una realidad adversa y violenta. Factor que ha sido crucial para el desarrollo de un fenómeno social que actualmente es centro de preocupación al interior de la nación y fuera de ella; el fenómeno de las maras.

Las pandillas en este país, existieron desde los años cincuenta, década en las cual las riñas fueron resultado de encuentros deportivos o grupos rivales, especialmente entre los colegios de mayor tradición, sin grandes consecuencias.¹⁶ Había camaradería, defensa de territorio, confrontación, mas las peleas no se llevaban al límite de la muerte, como sucedería posteriormente cuando las pandillas juveniles alcanzarían nuevas dinámicas y basarían su actuar en la amenaza, las armas, la agresividad y el uso extremo de la violencia y

¹⁵Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica*. 2001. p 24 Documento Electrónico

¹⁶Comparar Organización Internacional de Policía Criminal-CIPC INTERPOL. “Fenómeno de las pandillas en la región centroamericana y la importancia de la Cooperación Internacional”. 2005. Documento Electrónico

el crimen. Las llamadas pandillas antiguas fueron algo congénito de la tradición juvenil marginal, y del folklore social urbano salvadoreño de la época, y realmente nunca significaron un gran problema o amenaza nacional, no provocaron la movilización de policía y ejército, y mucho menos la intervención de entidades gubernamentales e internacionales, tales como el FBI y la INTERPOL respectivamente.

Ahora, a pesar que estas agrupaciones hacen parte de la antigua historia salvadoreña, es en la década de los 80 cuando estas abordan el camino a la real amenaza que hoy en día representan. Las llamadas maras, designación tomada de la marabunta, “una plaga formada por pequeñas hormigas insaciables, insectos que solos no son nada, pero en multitud se expanden con voracidad”¹⁷, se originaron en la ciudad de Los Ángeles. En una época en la que surgen de la pobreza, de la exclusión social y de algunas secuelas que quedaron de los conflictos, un acaecimiento de gran polémica, una problemática que con el tiempo se convertiría en una amenaza a personas, a instituciones y a Estados.

A finales de los setenta y principio de los ochenta, tal como se ha manifestado anteriormente, El Salvador, así como otros países de la región enfrentaban un conflicto interno; factor clave en la *ola migratoria del pueblo salvadoreños* y muchos otros propios de Centroamérica a diferentes países entre ellos Estados Unidos, personas originalmente empujadas por la guerra y la falta de oportunidades.¹⁸ Ahora, la huida y organización de muchos de estos inmigrantes con el tiempo comenzó a dar forma a grupos con ciertas características que más adelante se convertirían en símbolos culturales de una juventud marginada, juventud que al ser devuelta a sus países, llevaría consigo sus tradiciones pandilleras. Pues bien, una vez en el país del Norte estos nuevos visitantes emprendieron un proceso de integración y cuidado solidario, empezaron a protegerse de una sociedad lejana que tampoco les ofrecía mucho; de alguna manera se unieron en “una estrategia para defenderse y sobrevivir, la alianza de los desposeídos, «los solos, solos». La amenaza de otras pandillas era constante y letal. La Barrio18 fue la primera, la reunión de los batos, de los chavos, los del Salvador, los que siempre andan a las vivas”¹⁹.

¹⁷Ver Fernández M., Jorge y Ronquillo, Víctor. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. 2006. p 36

¹⁸ Ver Instituto de Derechos Humanos de la UCA. “Pobreza y Trabajo. Testimonios de familias migrantes salvadoreñas”. Documento electrónico

¹⁹ Ver Fernández y Ronquillo. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. 2006. p 35

Es así como se comienza a dar forma a nuevas bandas, pandillas que se originan como simples grupos de jóvenes que buscan medios para contrarrestar la influencia de otras cuadrillas como la México-americana EME de inmigrantes ilegales y la Crips and Bloods de origen afroamericano.²⁰ Las bandas predominantes de América Central se estructuraron en la Mara Salvatrucha 13 (MS-13) y el Barrio Dieciocho (M-18), organizaciones que con el paso de los años se han hecho más notorias, su actividad criminal más peligrosa y su presencia más difundida, por razones como la prevalencia de un entorno hostil, la desintegración familiar y la ausencia de valores.

Cabe mencionar que un importante número de estos jóvenes protagonistas de la lucha contaban con algún tipo de entrenamiento militar, y por lo tanto conocían el manejo de explosivos y armas, tal como lo han indicado los autores Jorge Fernández y Víctor Ronquillo.²¹ Esto debido a que muchos de ellos fueron partícipes de los conflictos de los ochenta en Centroamérica, ya hubiera sido luchando al lado del gobierno o a favor de grupos rebeldes.²² Eran personas, que definitivamente no eran ajenas a la violencia, al conflicto, a la confrontación; a la muerte.

En la década de los noventa, posteriormente, las maras ya conformadas y organizadas en Estados Unidos fueron el corazón de un sinfín de problemáticas en el país, representando una amenaza importada que debió ser devuelta y de la cual hubo que deshacerse. Así pues, una vez finalizados los conflictos en los países centroamericanos, entre ellos El Salvador, un significativo número de miembros de estos grupos mareros fue deportado llevando, fortaleciendo y difundiendo sus tradiciones pandilleras en la región. Estos jóvenes, devuelta en Centroamérica, comenzaron a tener grandes problemas en el proceso de reinserción a la sociedad, así que decidieron establecerse en los territorios más frágiles y vulnerables, en donde de alguna manera aún se sentía el frío y el vacío que habían dejado años de guerra, donde aún quedaban las huellas de un duro pasado.

Otras de las múltiples causas a las que se pueden atribuir el nacimiento de este fenómeno, como lo ha manifestado la UCA en su publicación “ Barrio adentro; la solidaridad violenta de las pandillas”; son el proceso acelerado de urbanización, el cual se

²⁰Comparar Bruneau, Thomas C. “Las pandillas y las maras en Centroamérica”. 2008. Documento Electrónico

²¹Comparar Fernández M., Jorge y Ronquillo, Víctor. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. 2006. P 36.

²²Comparar Bruneau, Thomas C. “Las pandillas y las maras en Centroamérica”. 2008. Documento Electrónico

refiere al crecimiento desmedido de concentración poblacional y de asentamiento humano, que lleva a una disminución del acceso a servicios básicos; la privatización de espacios públicos que conlleva una importante reducción de áreas colectivas bajo la idea de garantizar seguridad; familias debilitadas y violencia intrafamiliar; exclusión del sistema de educación formal, entre otros.²³ Así mismo, encontramos la ausencia de apoyo institucional y acciones concretas, tal como la exclusión de los jóvenes del mercado laboral. Estas son algunas de las condiciones que han permitido que las llamadas maras surjan, se mantengan y de alguna manera se transformen.

En su inicio, las primeras confrontaciones pandilleras se centraron en una lucha constante por territorio, por el control de áreas, rincones, calles, paredes, etc. espacios que ellos mismos marcaban con símbolos distintivos de cada bando, que representaban una zona prohibida para los contrarios, y de advertencia para civiles. Las maras con el tiempo han logrado estructurarse y crear toda una cultura diferente, una forma de vida, por la que según sus miembros se vive y se muere, con ciertas características y distintivos fáciles de reconocer pero imposibles de descifrar. Estos grupos han iniciado toda una ola de terror en El Salvador, representan un reto, un peligro que ha logrado sobrevivir en el tiempo.

1.3 LA VIDA PANDILLERA

Las maras al interior de la nación han generado una importante preocupación, han creado un estilo único de vida que conforma toda una cultura que tiende a ser reconocida por una serie de distintivos y costumbres que hacen de estas pandillas un icono tan temido. Uno de los factores que sin duda alguna define y hace tan peligrosos a estos grupos es su tendencia a usar la violencia, pues están dispuestos a utilizarla en actividades internas, en enfrentamientos con otras pandillas, contra la sociedad y contra las mismas instituciones.

La mayoría de los miembros de las maras tienen edades que oscilan, principalmente, entre los 10 y los 25 años, y son individuos que buscando alejarse de un medio adverso encontraron en esta agrupación la comprensión y el respeto que habían

²³Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad de Centroamérica José Simeón Cañas; Organización Panamericana de la Salud; Homies Unidos de El Salvador. Barrio Adentro; la solidaridad violenta de las pandillas. 2001. Documento Electrónico

estado buscando.²⁴ Se puede decir que el desarrollo de este fenómeno surge del intento de salir de una realidad injusta y adversa; de la búsqueda de sobrevivir en una sociedad que en algunos aspectos va en retroceso, aunque muchos opinen que ha evolucionado.

Los miembros de estas pandillas ven en su grupo un elemento cohesionador en el que encuentran apoyo, seguridad, honestidad y cuidado, el espacio donde logran ser alguien. Más allá de la asociación y la supervivencia, se trata de la representación de una familia, de un hogar; por lo que se lucha y se da la vida. Esto se puede observar en lo manifestado por los propios miembros de estos grupos, tal como lo muestra el estudio realizado por el Instituto Universitario de Opinión Pública de la UCA; “hay una hermandad dentro de la mara que en ninguna institución, en ningún partido político ni en ninguna otra parte tienen...Los demás no comen del mismo plato y nosotros sí comemos del mismo plato, nos tapamos con la misma cobija”.²⁵

Los grupos mareros son ahora una estructura compleja y, definitivamente, casi imposible de descifrar en muchos aspectos, ya que hacen uso de una serie de códigos de identificación propios a esta forma de vida, caracteres que representan la saga de su violencia;

El lenguaje de las señas y del cuerpo es escudo y puñal, una forma de comunicación en el interior del grupo, una amenaza hacia los otros. Un recurso para reconocerse con los suyos y marcar una distancia. Los tatuajes rememoran un singular misticismo, dan cuenta de los avatares de vidas de trágicos perfiles. Cada lágrima tatuada en el rostro de un veterano de la Mara Salvatrucha remite a las vidas que han segado. Representa las muertes que llevan a cuestras.²⁶

Adicionalmente, aluden a emblemas como SP que representa el Salvadorian Pride, como también a calaveras, cruces y de forma repetida y exagerada, a aquel símbolo que los distingue de sus opositores, ya sea MS-13 o M-18, esto como una insignia de unión y lealtad a su grupo. Sin embargo, dicho lenguaje no se limita a lo corporal, pues sin la mayor sutileza estos jóvenes realizan una gran cantidad de grafitis y dibujos ya sea en calles, paredes, puertas o muros como una muestra de autoridad o control en un sinnúmero de territorios.

²⁴Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad de Centroamérica José Simeón Cañas. *Maras y Pandillas en Centroamérica*. 2001. Documento Electrónico

²⁵Ver Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad de Centroamérica José Simeón Cañas. *Maras y Pandillas en Centroamérica*. 2001. Documento Electrónico

²⁶Ver Fernández M., Jorge y Ronquillo, Víctor. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. 2006. p 36.

Así mismo, como parte de sus prácticas implementan el llamado salto o brinco; ritual de iniciación para el ingreso de un nuevo miembro a una clica o célula tal como es revelado en el texto “Barrio Adentro; la solidaridad violenta de las pandillas”. Esta ceremonia consta de una fuerte golpiza que dura entre 13 y 18 segundos y que debe ser soportada por el aspirante, y aunque socialmente dicha iniciación puede ser percibida como un acto brutal y despiadado, para la cultura pandillera el hecho de ser *brincado* representa estar preparado para la violencia a la cual hay que sobrevivir una vez se entra a la mara; es representación de valentía, coraje y aguante,²⁷ una violencia que en adelante será el diario vivir y que sirve de escudo contra una sociedad que los desprecia.

La organización interna de las maras es totalmente vertical. En el pico más alto se encuentran ubicados los más importantes e imponentes líderes de las pandillas denominados Placa o Taca. De manera descendente en el próximo nivel están quienes tienen el mando, cabecillas de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Guatemala y México. Consecutivamente, los jefes de las células o clicas son denominados *big*, los menores de edad, que con más frecuencias se unen a las maras, son llamados *morros* o *littles*, y las mujeres habitualmente son conocidas como *hynas*.²⁸

Estas pandillas han logrado mantenerse gracias a los logros que han obtenido en su soporte económico. Hay que añadir que sus recursos provienen especialmente de operaciones criminales como la extorsión, el robo o asalto a inmigrantes; “del control del narcomenudeo y de sus nexos con el crimen organizado, donde son usados por distintos grupos como sicarios para la protección de cargamentos de droga y para resguardar las rutas del tráfico de indocumentados”²⁹, actividades que no temen ejercer a lo largo del territorio del Estado salvadoreño.

Las pandillas centroamericanas no son la coincidencia de una alianza o encuentro en un país ajeno, ni el producto de un imaginario juvenil en busca de atención, es sin duda alguna el resultado de un escenario hostil, de una época corta de oportunidades. Las llamadas maras son la consecuencia de un antagonismo prolongado en la Región de

²⁷Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad de Centroamérica José Simeón Cañas; Organización Panamericana de la Salud; Homies Unidos de El Salvador. Barrio Adentro; la solidaridad violenta de las pandillas. 2001. Documento Electrónico

²⁸Comparar Fernández M., Jorge y Ronquillo, Víctor. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. 2006. p 43

²⁹Ver Fernández y Ronquillo. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. 2006. p 36

Centroamérica, de políticas débiles y excluyentes, en fin, son el emblema de una juventud marginada.

En definitiva, los grupos mareros configuran toda una cultura que aún no es del todo descifrable o entendible, ya que tienen una forma de vida representada en códigos de identificación, señas, costumbres y prácticas totalmente ajenas, que sin duda alguna les ha ayudado con el tiempo a sobrevivir, a fortalecerse y expandirse. Los actores que configuran esta amenaza han logrado expandirse de tal manera que han generado una situación preocupante en la región, teniendo en cuenta que en los últimos años en los países que conforman el Triángulo del Norte (Guatemala – Honduras - EL Salvador) se han establecido complejas dinámicas de violencia, y se ha visto favorecido el surgimiento de nuevos actores ilegales.

1.4 AMENAZA DOMÉSTICA; CRIMEN Y DELITO

Ahora bien, una vez se ha esclarecido el contexto histórico en el que se desarrolló el fenómeno de las maras así como algunas de sus principales características, es necesario estudiar las razones por las cuales estas organizaciones son la personificación del miedo, la intimidación y hasta la muerte al interior de la República de El Salvador.

Hay que mencionar que durante los primeros años de su origen, las maras actuaron a nivel nacional con un esquema de lucha interna entre grupos basándose en principios de orden territorial, y realizando actividades como escándalos públicos, daños materiales, agresión, peleas callejeras, consumo de drogas, robos y asaltos. Sin embargo, “más recientemente su acción se ha vuelto más violenta y han extendido sus actividades, incluso llegando a homicidios con un alto grado de violencia y vínculos con el narcotráfico”³⁰.

Pues bien, esta nueva forma de organización importada de Los Ángeles se impartió de una manera rápida y amenazante dentro de los grupos de jóvenes más vulnerables en Honduras, Guatemala y El Salvador, teniendo en cuenta que la realidad de las reconocidas maras californianas estaba muy lejos de ser lo que tradicionalmente fueron

³⁰Ver Banco Interamericano de Desarrollo-Departamento Regional de Operaciones II, Grupo de Seguridad Ciudadana y Sociedad Civil. “Seminario Regional. Alternativa al Sendero de las Maras”. 2005

los grupos pandilleros de estos países. Ahora, los nuevos hábitos mareros incluían graves expresiones de violencia, el enfrentamiento con las autoridades, la cárcel, y la muerte, como parte del diario vivir de los jóvenes involucrados. Con el paso de los años, los grupos mareros fueron adquiriendo mayor estructura, orden y sofisticación, así mismo la MS-13 y la Barrio 18, absorbieron a las pandillas locales y transformaron esa costumbre tradicional pandillera, en la actual cultura marera.

En El Salvador, la Policía Nacional Civil ha catalogado los delitos principales de estas redes criminales en homicidios, tráfico de drogas, porte de armas, extorsiones y robos así como en otros delitos violentos presentados en las áreas urbanas del país. De igual forma, en los últimos años las maras han adquirido reconocimiento por “su extrema violencia, organización bien estructurada, posesión de armas letales y un fuerte consumo de narcóticos y alcohol”³¹. Adicionalmente, en este país las pandillas han empleado distintas modalidades para intimidar, amenazar y hasta liquidar pequeños empleos o negocios formales.³² No cabe duda que los ciudadanos salvadoreños no pueden llevar a cabo sus actividades diarias sin temor a ser robados, asesinados en sus vecindarios o a ser víctimas de los enfrentamientos por territorio entre pandilleros.

Es importante destacar que algunas de las principales razones que se encuentran en la proliferación de las pandillas en esta república, se basan especialmente en el largo conflicto que dejó grandes cantidades de armas en manos de la población civil; en la dificultad de re-insertar a los ex-combatientes; la radicada cultura de la violencia; la deportación desde Estados Unidos de jóvenes mareros; el alto nivel de pobreza y de desigualdad; y la falta de oportunidades de empleo y servicios sociales adecuados, entre otras.³³

Consecutivamente, hay que mencionar que uno de los factores que causan mayor alerta en El Salvador es el importante número de jóvenes implicados en pandillas, actividades criminales y delincuencia, lo que trae como consecuencia un ascenso en la tasa de mortalidad del país debido a los homicidios cada vez más frecuentes por armas de fuego entre hombres jóvenes. También hay que señalar que la tasa de mortalidad en dicho país es

³¹Ver Benvenuti, Patrizia. “Violencia juvenil y delincuencia en la Región de Latinoamérica”. 2003. Documento Electrónico

³²Comparar Bruneau, Thomas C. “Las pandillas y las maras en Centroamérica”. 2008. Documento Electrónico

³³Comparar Benvenuti. “Violencia juvenil y delincuencia en la Región de Latinoamérica”. 2003. Documento Electrónico

considerada de las más altas en la región teniendo en cuenta que dicha nación en el año de 1996 con 139 homicidios por cada 100.000 habitantes, se convirtió en la nación más violenta del mundo, según la publicación efectuada por Patrizia Benvenuti. En este país las maras conforman una de las dificultades sociales más importantes de la década de los 90, se estima que en 1996 cerca de unos 20.000 jóvenes pertenecían a pandillas, resaltando que el 70 por ciento eran miembros de las dos maras principales, la Mara Salvatrucha (MS-13) y la Barrio 18, número que escaló a 35.000 aproximadamente en el año 2000.³⁴

Sin embargo, a pesar que el número de afiliados a estas agrupaciones ha ido en ascenso, al igual que su nivel de delitos y crímenes, realmente no se podría hablar de una cifra exacta en cuanto a la cantidad de pandilleros. Lo que sí es innegable es que el aumento de miembros, la facilidad de implementar armas a su lucha, su falta de temor de enfrentar a las instituciones del Estado y sus nuevas modalidades de actuar, son factores que han ido generando nuevos peligros de las cuales es cada vez más difícil escudarse.

Como ha sido mencionado, estas organizaciones ejecutan una gran cantidad de ilícitos en el país, actividades que representan una amenaza a la tranquilidad, al orden y a la vida de los miembros de la sociedad. Un claro ejemplo de esto, es la manera cómo funciona el sistema de extorsión en el territorio nacional; una renta que se cobra a comerciantes, empresarios o a otros ciudadanos a cambio de algún tipo de protección o simplemente de su vida. Esta es una modalidad que afecta especialmente al transporte público, pues durante el año 2008 los empresarios de este sector tuvieron que pagar más de nueve millones de dólares a los pandilleros por las extorsiones, según lo dio a conocer el presidente de la Federación de Cooperativas de Transporte Salvadoreño (Fecoatrans), Catalino Miranda. De igual forma, dicha asociación afirmó, que en el mismo período de tiempo 84 empleados relacionados a la prestación del servicio de transporte perdieron la vida a manos de grupos mareros. Adicionalmente, el presidente de la Asociación de Empresarios de Autobuses, Genaro Ramírez, expresó a inicios del año 2009 que los trabajadores que no cedan a las demandas de las maras exponen su vida, la de su familia y la seguridad de su vehículo.³⁵

³⁴Comparar Benvenuti. “Violencia juvenil y delincuencia en la Región de Latinoamérica”. 2003. Documento Electrónico

³⁵Comparar “La extorsión de las maras a los empresarios del transporte público costó más de 9 millones en el 2008”. *Salvadoreños en el Mundo*. 2009. Documento Electrónico

Así mismo, encontramos la modalidad relacionada con la comercialización de estupefacientes; la inteligencia de la policía de la República de El Salvador ha expuesto que células o también llamadas clicas de las M-13 y del Barrio 18 se han involucrado de forma notoria en la distribución de drogas en el país obteniendo así significativas ganancias. El director de la institución policial, José Luis Tobar Prieto ha argumentado que las maras inicialmente estaban más ligadas al consumo de estas sustancias, pero que posteriormente se fueron relacionando con el llamado narcomenudeo. Así mismo, ha sostenido que un gran número de mareros ahora se dedica a la venta de drogas con la autorización de los cabecillas que se encuentran presos en los penales, de igual manera, que los pandilleros comenzaron extorsionando a los vendedores de drogas, pero que con el tiempo lograron desplazarlos para liderar los negocios y así tener el control de la venta de narcóticos.³⁶

Otra de las actividades delincuenciales que más inquietud causa dentro del Estado es el sicariato, que sin duda es una de las consecuencias de la transformación de las actividades mareras de años anteriores. Esta nueva modalidad, vinculada a la vida pandillera, se ejerce principalmente como una forma de generar ingresos, y usualmente cuando se lleva a cabo hay de trasfondo algún tipo de relación contractual con otras bandas criminales o mafias organizadas, a quienes los jóvenes pandilleros ofrecen una variedad de servicios; es una práctica que representa una gran amenaza y un reto realmente duro de afrontar, teniendo presente que se cuenta con la participación de otras redes un tanto más sofisticadas.

Adicionalmente, uno de los aspectos que indica la transformación que ha sufrido el fenómeno de las maras y que hace de este símbolo de intimidación y peligrosidad, es el desarrollo de clicas cada vez más móviles, es decir de pandilleros que se movilizan constantemente de ciudad a ciudad a lo largo del interior de los países del Triángulo del Norte. Por otro lado, hay que decir que las maras se siguen fortaleciendo en la República de El Salvador con cierto comando o ayuda externa. En la Tercera Convención Antipandillas, realizada en este país en abril del año 2007, y que trató el tema de la cooperación y combate frontal contra la delincuencia, se evidenció que las maras sostienen una estrecha coordinación desde sus puestos de mando urbanos en Estados Unidos con bases

³⁶Comparar Marroquín, David. “Mareros toman el control del narcomenudeo: PNC”. *El Salvador.com*. 2009. Documento Electrónico

desplegadas especialmente en ciudades mexicanas, salvadoreñas, hondureñas y guatemaltecas entre otras. Adicionalmente el agente Robert Loosle, responsable de la división criminal del FBI en Los Ángeles, California, declaró que las investigaciones demuestran que las maras de Estados Unidos poseen comunicación con las estructuras mareras de otros países,³⁷ teniendo en cuenta que “hay evidencias de los contactos que los grupos de la Mara Salvatrucha del área de Los Ángeles mantienen con los de El Salvador y otros países por vía telefónica”³⁸.

Es así como las maras, en Centroamérica han logrado operar a larga distancia, son hábiles en el uso de técnicas modernas para la ejecución de sus actividades ilícitas y han sabido aprovechar los avances de la tecnología. Se han originado en los barrios y han alcanzado en la actualidad un impacto no imaginado. De igual manera, hay que tener claro que las pandillas cuentan con sitios web, se comunican por internet, utilizan teléfonos celulares desechables y están familiarizadas con todas las maneras disponibles para movilizar personas, dinero e información. Ahora, tal como lo expresó Thomas Bruneau, analista de la Escuela Naval de Estudios Avanzados de la Armada de los EE.UU., se pueden describir cuatro amenazas a las seguridad asociados con las maras. Estas son; el *desgaste de la capacidad gubernamental* en cuanto a la recarga de los sistemas policiales y legales; el *desafío a la legitimidad del Estado*, en particular en regiones en donde la cultura de la democracia es desafiada por la corrupción; las *alternativas o sustitutos del gobierno* en zonas donde prevalece la ausencia del Estado; y finalmente, el *dominio del sector económico informal*.³⁹ Así pues como queda claro que las maras hoy por hoy son una importante problemática en El Salvador especialmente porque ponen en riesgo la vida de las personas y la estabilidad de las instituciones. El peligro que estas representan, ha hecho surgir una demanda social que apunta a la necesidad de seguridad en las calles, en la nación.

Sin embargo, a pesar que ya se han estudiado una serie de razones por la que las maras son consideradas un importante reto en el país, es primordial hacer un corto análisis del papel que los medios de comunicación han jugado dentro de la noción de temor e

³⁷Comparar Meléndez, José. “Hay que cortar los nexos entre las maras”. *El Universal*. 2007. Documento Electrónico.

³⁸Ver Fernández M., Jorge y Ronquillo, Víctor. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. México. 2006. p 62

³⁹Comparar Sullivan. “Pandillas Transnacionales. El impacto de las Pandillas de la Tercera Generación en América Central”. 2008. Documento Electrónico.

inseguridad de la sociedad. El Instituto Universitario de Opinión Pública, en referencia a los autores Cruz y González, ha manifestado que desde el momento en que se firmaron los Acuerdos de Paz en 1992, la opinión Pública de El Salvador ha señalado a la delincuencia y a la violencia *como uno de los principales problemas del país*⁴⁰. De la misma manera, se ha demostrado que la sensación de inseguridad entre los ciudadanos también ha sido resultado de la imagen que proporcionan los medios de la problemática.⁴¹

La visión negativa que sale de la opinión pública en torno a las pandillas, es a diario acentuada y muchas veces exagerada, lo que lleva al fenómeno social a estar incluido dentro del marco de la seguridad pública. Adicionalmente, la magnitud que esta misma le ha otorgado al problema ha hecho que este sea una cuestión primaria y repetitiva en la nación, sin dejar de lado que también han tendido a “favorecer e incluso a reclamar medidas drásticas y respuestas de carácter represivo y autoritario para eliminar a estos grupos”⁴². De alguna manera, los medios de comunicación se han encargado de crear una posición ofensiva desde la comunidad hacia los pandilleros, profundizando la aceptación de la cultura de la violencia en un contexto histórico donde las fibras del tejido social van en detrimento en cuanto a temas de convivencia. Así mismo, la percepción que tiene la ciudadanía de la inseguridad depende en gran medida tanto del trato que los medios de comunicación dan al tema como de las expresiones usadas en la construcción del miedo. Tal como lo indica Fanny Cortez de la Licenciatura en Comunicación Social de la UCA, reseñando lo expresado por el fotoperiodista español Eduard Ponces, a partir del tema de las maras ha surgido una visión de los malos y la idea de morir o matar;

El lenguaje, la comunicación y el poder son los que construyen la representación de los demonios populares. El ejemplo de esto en la imagen del salvadoreño son los grupos pandilleros o maras. Desde el gobierno y su campaña, se da la sensación de que el otro ser humano (el marero) no es racional, que no tiene justificación para las cosas que hace y por lo mismo hay que matar.⁴³

⁴⁰Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica*. 2001

⁴¹Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica*. 2001

⁴²Ver Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica*. 2001

⁴³Comparar Cortez, Fany. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. “La cultura del miedo en el Salvador”. *Comunica*. 2007

Ciertamente, los medios de comunicación han ayudado a hacer de las maras eje de interés público, bombardeando día a día prensa y noticias con imágenes y hechos en donde estas son protagonistas. De esta manera la opinión pública ha enaltecido la problemática, y ha hecho de ella una prioridad, lo cual ha incrementado el temor de la sociedad y por tanto, la exigencia de la misma sobre la acción del gobierno.

Sin duda, el protagonismo de este fenómeno ha ido aumentando en un nuevo escenario de violencia que indiscutiblemente se vincula con delitos de gran impacto y que amerita la rápida y efectiva acción de las autoridades. Es un reto que el gobierno debe asumir, al cual se debe responder teniendo en cuenta la rápida evolución que estas redes criminales están logrando y la forma como protagonizan los más feroces actos ilícitos.

Entonces, se ha puesto en evidencia que el sistema está siendo amenazado, que existe una tensión que está poniendo en riesgo su equilibrio y orden, y que de la sociedad ha surgido una serie de solicitudes que se han tornado en demandas expresas que reclaman a gritos la intervención de las autoridades responsables de disminuir o mejor aún satisfacer su demanda. En otras palabras, las peticiones se han transformado, y con ayuda de los medios de comunicación, que actúan como un filtro de necesidades dentro del sistema a través de mecanismos de reducción y selección, estas se han trasladado al ambiente político, esto claro, desde el análisis sistémico de la política de Easton. Como hemos podido estudiar, este capítulo ha examinado la primera etapa de la interacción dentro de un sistema político; la República de El Salvador es un sistema político con significativos desafíos en cuanto al tema de violencia y seguridad, motivados por el fenómeno pandillero que amenaza al país hace más de dos décadas. Ha sido un problema que inició como un factor leve de desorden social, pero que con el tiempo se ha ido agudizando trayendo consigo un sin número de perjuicios y miedos dentro de la comunidad.

Por tanto, las maras son hoy una problemática social que permea todos los aspectos de la vida del Estado salvadoreño, un fenómeno que ha logrado pasar fronteras y despertar alerta entre ciudadanos y gobernantes. Pues bien, una vez establecido el origen de la tensión existente y los disturbios que de ésta emerge dentro del sistema, el siguiente capítulo buscará hacer el análisis de la mediación de la autoridad responsable, y de los resultados de la medida adoptada como respuesta a la situación de inminente riesgo.

2. LA RESPUESTA ESTATAL FRENTE A LA TENSION DEL SISTEMA

Como hemos visto hasta el momento, el fenómeno de las maras se ha convertido en una gran amenaza para la sociedad de El Salvador y efectivamente, en tema prioritario en la agenda de seguridad pública. Las pandillas han generado gran tensión entre las autoridades de la república debido, especialmente, a la complejidad que han alcanzado con el paso de los años y al ambiente de hostilidad que han instaurado al interior del país. Esto, acompañado de la disponibilidad de armas, del incremento en el consumo de drogas y las actividades delictivas en ascenso, ha producido la reacción del gobierno y el empleo de medidas estrictas que buscan restringir la ejecución de acciones a manos de estas redes criminales que, dejando de lado sus características de pandilla de barrio y bajo la implementación de nuevas prácticas, han logrado sobrevivir en el tiempo. Es en este punto, donde la sociedad, bajo la sensación de constante peligro, comienza a ser demandante de medidas y políticas que den solución al problema de inseguridad y delincuencia que enfrenta la nación, esto, con el soporte de la opinión pública.

Entonces, partiendo de la evidencia de esa necesidad social, este segundo capítulo se concentrará en el análisis de la política de seguridad pública más controversial de los últimos tiempos en la región centroamericana, la Ley Antimaras. Así mismo, se hará un estudio sobre los efectos políticos y sociales que esta estrategia trajo consigo, sin olvidar, que esta investigación se desarrollará teniendo en cuenta el marco de la teoría sistémica de David Easton y los supuestos que desde un inicio fueron expuestos en este trabajo. En otras palabras se puede decir que una vez establecidas las maras como amenaza y factor causante de tensión dentro del sistema, se deberá observar el comportamiento de las autoridades responsables del orden y equilibrio, y también aquellos agentes que fueron cardinales en el proceso de toma de decisiones como por ejemplo los medios de comunicación, que de alguna manera ejercen presión sobre el entorno.

2.1 LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Pues bien, teniendo como foco el reto que simbolizan las pandillas en el país, analizaremos en los próximos apartados tanto la respuesta a las solicitudes provenientes de una sociedad

inconforme por parte de las autoridades encargadas del proceso de toma de decisiones, como la efectividad de esta misma. Es así como el gobierno buscando la manera de dar fin al peligro que constituyen las maras y a la ola criminal que parece acentuarse cada vez más, adopta una política antimaras basada en la represión y contención, la cual a corto plazo va a generar grandes debates y resultados contrarios a los inicialmente proyectados.

Antes de entrar en el análisis de la estrategia decidida por el Estado, es de gran importancia esclarecer cuál era la situación que vivía la República de El Salvador en ese entonces. En 1999, cuatro años antes de que se declarara la guerra frontal a los pandilleros, el país había celebrado sus segundas elecciones desde la firma de los Acuerdos de Paz; elecciones en las que salió victorioso el partido de derecha Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) con su candidato Francisco Flores, quien administraría el país hasta el año 2004.

Durante el primer año de gobierno de Flores, es decir en el 2000, se evidenciaron los principales problemas que, según el pueblo salvadoreño enfrentaba la nación. Como lo afirmó el sondeo realizado por el Instituto Universitario de Opinión Pública, el 43.4% de los ciudadanos percibía que la delincuencia era el mayor reto del país, teniendo presente que un importante porcentaje, representado en el 53.1% de la población nacional, opinaba que este era un tema que se había agudizado con el actual gobierno.⁴⁴ Así mismo, otra encuesta realizada por el mismo Instituto, reveló que para el año 2001, el 75% de los salvadoreños había sido víctima de la intimidación de un pandillero, hecho que había logrado impactar considerablemente en la sensación de inseguridad de la población.⁴⁵

Entonces, es en este punto, en donde bajo constante amenaza y temor, y con ayuda del rol que jugaba la opinión pública y de su percepción de las pandillas “como los principales protagonistas de los hechos delincuenciales...en el país”⁴⁶, que el concepto de seguridad en la sociedad comienza a desvanecerse. Pues como se mencionó anteriormente, los medios de comunicación acentuaron y dieron gran publicidad al actuar pandillero, lo que poco a poco contribuyó a acrecentar el odio de la sociedad civil y a enmarcar el peligro;

⁴⁴Comparar Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José. “Evaluación del primer año de gobierno de Francisco Flores”. 2000. Documento Electrónico

⁴⁵Comparar Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. “Maras y pandillas en Centroamérica. Las respuestas de la sociedad civil organizada”. 2006. Documento Electrónico

⁴⁶Ver Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica. Las respuestas de la sociedad civil organizada*. P 51. 2006. Documento Electrónico

Los medios...han juzgado y condenado de manera anticipada, aún y cuando no ha habido una investigación que señale responsabilidad penal. Esta situación ha contribuido a aumentar el repudio y rechazo de la población hacia estos grupos...según un ex pandillero, la forma en que algunos medios presentan a las pandillas y destacan su forma de operar, así como los hechos que se les atribuyen, ha contribuido a exacerbar el odio y la guerra entre ellas, lo cual ha dado como resultado el incremento de los hechos violentos entre sus miembros rivales. Además de lo anterior, la publicidad de sus acciones...alienta su dinámica violenta.⁴⁷

Ciertamente, el protagonismo de las acciones de los pandilleros era cotidiano y en algunas ocasiones magnificado por los medios de comunicación, lo cual consiguió que la opinión pública se sumiera en el temor y las autoridades comenzaran a sentir una presión superior, para dar solución al reto existente, a las perturbaciones que se robaban la tranquilidad y estabilidad del sistema. Por tanto, en el año 2003 y con el impulso del presidente de la república, se consolidó el Plan Mano Dura, dando lugar a la expedición de la Ley Antimaras, como primera norma de Centroamérica, dirigida directamente a la lucha contra el gran desafío que presentaban los jóvenes mareros.

Esta política de seguridad pretendió ser una herramienta legal para el combate de las maras, debido a los altos niveles existentes de violencia asociada a estos grupos delincuenciales.⁴⁸ Fue un proyecto gubernamental presentado al Parlamento, bajo el escudo de la necesidad de dar protección y defender a los ciudadanos honrados, tal como lo expresó el mismo mandatario de la república.⁴⁹

Así, el 9 de octubre de 2003, la Asamblea Legislativa compuesta por 84 diputados⁵⁰ aprobó la Ley Antimaras, con 43 votos distribuidos de la siguiente manera: 27 votos provenientes de la totalidad de miembros del Partido ARENA que “*exigió, solicitó, pidió y por último imploró por la aprobación de la Ley*”; los otros 16 votos provinieron del Partido de Conciliación Nacional (PCN), quienes a pesar de aprobar la ley, insistieron en la exigencia de resultados. Cabe añadir, que las fracciones legislativas restantes que incluía a los partidos FMLN, CDU y PDC no votaron, sosteniendo razones de inconstitucionalidad y la falta de necesidad de este decreto para el combate del crimen.⁵¹

⁴⁷Ver Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana. *Maras y pandillas en Centroamérica. Las respuestas de la sociedad civil organizada*. P 48. 2006. Documento Electrónico

⁴⁸Comparar Asamblea Legislativa, República de El Salvador. “Ley Antimaras - Decreto 154”. 2003. Doc. Electrónico

⁴⁹Ver “El Salvador tiene Ley Antimaras”. *La prensa*. 2003 Documento Electrónico

⁵⁰La Asamblea Legislativa de El Salvador se compone por 84 diputados. En el año 2003 se conformaba de la siguiente manera; 31 miembros del Farabundo Martí para la Liberación nacional; 27 diputados oficialistas del Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA); 16 miembros del Partido de Conciliación Nacional (PCN); 5 pertenecientes al Partido Democrático Cristiano (PCD); y finalmente, 5 del Centro Democrático Unido (CDU). Ver en Observatorio del Poder Legislativo en América Latina. Documento Electrónico

⁵¹Comparar “Ley Antimaras aprobada”. *El Salvador*. 2003 Documento Electrónico.

Como se observa, la aprobación de la Ley se vio influenciada, especialmente, por la posición de la bancada de ARENA, que no solo dio a conocer su apoyo al proyecto del primer mandatario desde que fue enunciada la política de seguridad el 23 de Julio de 2003, sino que también logró convencer a los diputados del PCN que finalmente dieron su visto bueno después de días de discusión. Sin duda alguna, los partidos políticos jugaron un papel de gran importancia en el proceso de discusión y consentimiento de la Ley, teniendo en cuenta que el proyecto salió victorioso en la Asamblea Legislativa, gracias al soporte que el presidente tuvo de su grupo político.

2.2 LOS PRIMEROS RESULTADOS DE LA LEY

Pues bien, la Ley Antimaras fue la respuesta del Estado a la violencia juvenil y al fenómeno de las pandillas en El Salvador; una declaración de guerra a los miembros de las denominadas maras que configuró la dura acción de la fuerza pública, y por tanto la violenta confrontación entre ambas partes. Tal como lo indicó la Universidad de Centroamérica, esta estrategia incluyó el despliegue de 39 Grupos de Tareas Antipandillas (GTA) en el mismo número de municipios en donde se consideraba era mayor el problema y la cooperación del ejército.⁵² El objetivo de esta política, como lo expresa su artículo primero, fue “establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas”⁵³. En este momento las agrupaciones mareras ya eran consideradas ilegales y enemigas de la sociedad salvadoreña, hecho que le dio a la Ley Antimaras las razones precisas para acoger una serie de artículos encaminados a la lucha coercitiva y frontal contra los jóvenes de El Salvador, dejando de lado el ofrecimiento de alternativas y opciones de resocialización a los miembros de las pandillas.

Es importante destacar que el gobierno, en su afán por encontrar rápidas soluciones a una difícil situación, tomó el camino de la fuerza, camino tradicional en la cultura de la nación. Desde un principio, la Ley Antimaras se percibió como una estrategia para combatir de manera personal la pertenencia a estos grupos, y no directamente el ejercicio

⁵²Comparar Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. “Maras y pandillas en Centroamérica. Las respuestas de la sociedad civil organizada”. 2006. Documento Electrónico

⁵³Ver Asamblea Legislativa. República de El Salvador. “Ley Antimaras. Decreto 154”. Art 1. 2003. Documento Electrónico (Anexo)

de las acciones delictivas que acechan a toda la población. Fue una estrategia que llevó consigo una sucesión de vulneraciones a la garantía de los derechos fundamentales y que claramente iba en contravía de los fines del Estado. La Ley, como política pública, fue el punto crucial que insólitamente agudizó la situación de El Salvador y que a corto plazo desencadenó una persecución por parte del gobierno a los jóvenes salvadoreños que tuvieran una serie determinada de rasgos, que dentro del imaginario social atentaban contra el orden público y las llamadas buenas costumbres.

Dicho esto, el análisis de la Ley en cuestión partirá del contenido del primero de sus artículos, el cual refleja las inmediatas intenciones del Estado de despejar las calles de la nación de individuos con cierto aspecto;

La presente Ley tiene como objeto establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas.

Se considerará como asociación ilícita denominada “mara o pandilla” aquella agrupación de personas que actúan para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: se reúnan habitualmente, que señalan segmentos de territorio como propio, que tenga señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes.⁵⁴

Se diría, pues, que este fue un régimen encaminado a una confrontación subjetiva, la cual se mantuvo al margen de las acciones criminales y violentas. Así también, permitió acusar a cualquier persona con cierto perfil como un peligroso marero, justificando la aplicación de la Ley y violando el derecho de igualdad establecido en el artículo tres de la Carta Magna, el cual manifiesta que, “todas las personas son iguales ante la ley”; teniendo en cuenta que la Ley pretende juzgar aún con ausencia de un delito, basándose en la presunción dada por una imagen.

Adicionalmente, vemos que lo anterior se soporta con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 2003, que afirmó que “los que por medio de señas o tatuajes se identifiquen con maras o pandillas o grupos delincuenciales serán sancionadas (sic) con sesenta días de multa”⁵⁵. Esto, debido a que nuevamente sugiere la admisión del criterio de castigo por imagen, pues nadie puede asegurar que todos los jóvenes con tatuajes u otra clase de señas hagan parte de un peligroso grupo delincencial, tal como lo quiere dar a entender la norma. En fin, la Ley al partir de la definición de una mara se valió de elementos tipificados

⁵⁴Ver Asamblea Legislativa. República de El Salvador “Ley Antimaras. Decreto 154”. Art 1. 2003. Doc. Electrónico

⁵⁵Ver Asamblea Legislativa. República de El Salvador “Ley Antimaras. Decreto 154”, Art 18. 2003. Documento Electrónico

y pretendió sancionar individuos, careciendo de pruebas de acciones criminales; situación que se encontró en clara contradicción con el segundo artículo constitucional en el cual prevalece el Derecho a la vida, a la libertad, a la intimidad personal y a la propia imagen, entre otros.

Conforme a lo anterior, cabe señalar que según lo referido, esta respuesta, dirigida a disminuir las perturbaciones del sistema, conllevó la manifestación más clara de la discriminación, de la exclusión social y de la marginalidad; que son algunos de los resultados sociales de una política basada en la contención. Por tanto, puede anotarse que el Estado como autoridad del sistema, realmente no acogió una forma eficaz de abordar el problema y castigar el crimen, sino optó por esconderlo de alguna forma. Es otras palabras, podría decirse que la estrategia del gobierno lo que ciertamente logró, fue sacar de las calles a los individuos que aparentemente pertenecieran a una mara de manera momentánea; trató de dar a la sociedad una ilusión de seguridad que en realidad no existía.

Del mismo modo, encontramos que la Ley Antimaras hizo una clara diferenciación en el trato de las personas, pues estableció un régimen *especial* para juzgar las acciones de los miembros de las maras, por medio de un proceso diferenciado al de otro ciudadano común por una misma falta. Se entiende, entonces, que notoriamente hubo un hecho de distinción e inequidad procesal, dirigido a los individuos que presuntamente incorporen una pandilla. Esta Ley vulneró también la presunción de inocencia al establece que, "...cuando un nacional ingresará al país en calidad de deportado y por sus antecedentes, apariencia o conducta se dedujere su pertenencia a una mara o pandilla, el Agente de Autoridad lo detendrá..."⁵⁶; presunción que debe prevalecer hasta que no se compruebe culpabilidad en juicio público, tal como lo formula el artículo 12 de la Constitución. Por otro lado, la táctica del gobierno de encarar la violencia con represión y persecución logró agudizar la tradición violenta de las pandillas y trasladar la guerra entre clicas de las calles a las penitenciarias. Esto en gran medida sucedió como consecuencia de la numerosa ola de capturas por parte de la Policía Nacional a presuntos mareros; detenciones sin delito, sin pruebas, sin razón. Arrestos que sin duda se ven en aumento, si a esto se suma el hecho que menores de edad, desde los doce años, también estuvieron siendo reclusos.

⁵⁶Ver Asamblea Legislativa. República de El Salvador "Ley Antimaras. Decreto 154". Art 29. 2003. Doc. Electrónico

Así pues, este ascenso en la cantidad de personas capturadas generó un hacinamiento en las prisiones y consiguió que las luchas y riñas en las calles entre miembros o ex integrantes de diferentes maras, se trasladaran a los centros penitenciarios donde eran reclusos. La captura de una cantidad sorprendente de individuos hizo de las cárceles un espacio de confrontación y muerte, en el que la violencia se vio afianzada, y en donde en muchas ocasiones los mareros y aparentemente pandilleros, pasaron de ser victimarios a víctimas, tanto de la fuerza pública como de otros pandilleros y presos.

Un ejemplo de esta situación en las cárceles se refiere a la muerte de pandilleros en prisión en los últimos años; en los primeros días de noviembre del año 2006 murieron seis miembros de estos grupos a causa del hacinamiento que enfrentan los centros penitenciarios del país. Hay que precisar que el entorno de hostilidad y la crisis en los diferentes reclusorios es cada vez más preocupante, pues miembros de diversas pandillas, entre ellas la Mara Salvatrucha, se están enfrentando y asesinando, desencadenando todo un escenario de sangre y muerte.

Adicionalmente, es de gran importancia rescatar que de acuerdo a las estadísticas de la Dirección de Centros Penales, para el 31 de octubre de 2006 había en El Salvador una población reclusa de 14,105 personas, mientras que los centros penales del país contaban con una capacidad para tan solo 7.372, es decir casi la mitad de la existente en las celdas.⁵⁷ Esta es una problemática que vino en aumento desde principios de 2004, teniendo en cuenta que, según lo indicado en el documento sobre la seguridad pública de El Salvador, presentado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), los resultados del Plan Mano Dura no solo fueron deficientes, sino que aumentó el número de capturas en el país. Para Febrero de 2004 se habían capturado 9,320 pandilleros desde el inicio del Plan y, para Agosto de 2004 la Policía Nacional reportó 19,275 personas privadas de la libertad en el marco del mismo, de las cuales más del 90% tuvo que ser liberada en la primera parte del proceso.⁵⁸ Durante los años siguientes la situación de aglomeración continuó presentándose, tal como se puede observar en la siguiente tabla;⁵⁹

⁵⁷Comparar “Muerte de reclusos agudiza crisis en cárceles de El Salvador”. *La Primerísima*. 2006. Documento Electrónico

⁵⁸Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD. “Estado de la seguridad pública y justicia penal en El Salvador 2004.” 2004. Documento Electrónico

⁵⁹Comparar Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. “Centros Penales-Estadísticas”. Documento Electrónico

Cuadro 1. Capacidad centros penales de El Salvador

| CENTRO PENAL | CAPACIDAD DE INSTALACIONES /INTERNOS | POBLACION INTERNA 2005 | POBLACION INTERNA 2006 | POBLACION INTERNA 2007 |
|-----------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| OCCIDENTAL | 350 | 421 | 531 | 657 |
| METAPÁN | 170 | 133 | 166 | 177 |
| APANTEOS | 1800 | 2119 | 3201 | 3132 |
| SONSONATE | 200 | 236 | 324 | 389 |
| LA ESPERANZA | 1540 | 2749 | 3025 | 3381 |
| QUEZALTEPEQUE | 200 | 709 | 112 | 130 |
| CHALATENANGO | 300 | 709 | 734 | 742 |
| SENSUNTEPEQUE | 220 | 285 | 287 | 341 |
| ILOPANGO | 220 | 517 | 608 | 684 |
| ZACATECOLUCA | 400 | 273 | 290 | 321 |
| COJUTEPEQUE | 260 | 441 | 430 | 631 |
| ORIENTAL | 400 | 891 | 1217 | 1391 |
| USULUTAN | 300 | 416 | 531 | 616 |
| JUCUAPA | 120 | 153 | 254 | 271 |
| BERLIN | 30 | 25 | - | - |
| SAN MIGUEL | 180 | 656 | 766 | 749 |
| CIUDAD BARRIOS | 1000 | 870 | 1396 | 1448 |
| SAN FCO. GOTERA | 200 | 401 | 445 | 543 |
| LA UNIÓN | 100 | 206 | 283 | 247 |
| TOTAL | 7990 | 12210 | 14600 | 16040 |

Fuente: Cuadro elaborado por la autora de la presente monografía con base en la información tomada de las estadísticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la República de El Salvador. Documento Electrónico.

Como es visible, la multitud en los centros penales del país es un problema que parece profundizarse con los años en la República de El Salvador; la población apresada es mucho mayor a la capacidad estructural y de personal que hay en los penales. Los centros penitenciarios tienen en sus celdas más del doble de las personas que caben en éstas, lo que conlleva un grave problema de seguridad, el cual puede llegar a empeorar si tenemos en cuenta que así como muchos de los capturados son inocentes, otros son culpables. Adicionalmente, se argumenta que las cárceles están “llenas a rebosar de pandilleros, que ahora representan el 35% de los presos salvadoreños, un incremento de más del doble desde el año 2003”⁶⁰, es claro que la Ley tuvo un efecto contrario al pretendido.

Por otro lado, la política de seguridad no solo consiguió sobrepoblar las prisiones a lo largo del territorio nacional, sino que por otro lado logró dar cierto aviso a los que delinquirían en las calles salvadoreñas y perturbaban la paz de sus nacionales. La implementación de la Ley Antimaras de cierta forma advirtió a los líderes de las diferentes clicas, pues éstos al tener claro que sus marcas y signos eran el generador principal de los

⁶⁰Ver Carlin, John. “Maras-El Salvador: el país del ojo por ojo”. *Offnews.info*. Argentina, 2006. Documento Electrónico

arrestos, comenzaron a ocultarse y a modificar sus códigos de identificación. Las cabecillas permitieron que los nuevos reclutas no usaran de manera visible señas alusivas a su agrupación; empezaron a actuar en la sombra para así evitar la persecución y pasar desapercibidos frente a la fuerza pública;

El tatuaje ha sido tradicionalmente parte del código de honor del pandillero. Es la expresión visible de su identidad. Quitárselo siempre implicaba traición y el castigo ha sido con frecuencia la muerte. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales en el campo detectan que, si no todas, muchas pandillas están autorizando que sus miembros no se tatúen, o al menos no lo hagan en partes visibles de sus cuerpos (...) a fin de despistar a las agentes de la policía.⁶¹

Así es que hoy en día, las maras han evidenciado un nuevo hábito que dificulta aún más el intervenir en sus acciones. Esta nueva tendencia se refiere al hecho de pasar desapercibidos, y sin duda es uno de los factores que actualmente obstaculiza el control de la amenaza que las maras representan tanto en El Salvador como en otros países donde se expanden. Sin duda alguna, las maras lograron adaptarse a la política del gobierno y burlar sus supuestos. Fueron cambios que hicieron del fenómeno social un hecho menos visible y por tanto, más difícil de abordar; y que generaron una nueva modalidad de operación, el de trabajar y camuflarse en la oscuridad. Sin lugar a duda, la estrategia contra las maras, suministró la alerta necesaria para que los pandilleros buscaran y lograran el modo de ser invisibles ante las autoridades.

Sucesivamente, la Ley abrió un debate adicional, el cual se refiere al poder que ésta le dio a la Fuerza Pública no solo en las calles, sino también en los tribunales; un poder pleno y enteramente rebatible. Esta estableció que los Agentes de Autoridad de la Policía Nacional Civil, fueran los titulares en la acusación ante el Juez competente.⁶² Se puede entonces entender que los agentes de policía eran quienes encabezaban los juicios en los tribunales, y se resalta lo pronunciado en el 2003 por el Centro de Información, Documentación y Apoyo a la Investigación (CIDAI) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de El Salvador;

Con ello, en las salas de jurados del país los agentes policiales harían el papel de fiscales o abogados, y seríamos el primer país del mundo en que los litigantes no tendrían el título de abogados, sino que bastaría con que posean un uniforme azul negro, una placa, una gorra y una pistola, como credenciales para ser profesionales de las Ciencias Jurídicas. ¿Cómo pretenden que los diversos sectores aceptemos que los policías sean abogados de la noche a la mañana? ¿Se sentirá satisfecha la población de saber que...los alegatos orales

⁶¹Ver Andino, M. Tomas. Instituto Tecnológico Autónomo de México. "Las Maras en la sombra". 2006. Documento Electrónico

⁶²Comparar Asamblea Legislativa. "Ley Antimaras. Decreto 154", Octubre 1 de 2003. Art 29 Documento Electrónico

estarán a cargo del mismo agente de policía que también da instrucciones de tránsito cuando no funcionan los semáforos?⁶³

Como se puede evaluar, la implementación de la Ley Antimaras como estrategia del Gobierno de El Salvador para dar fin a los delitos y a la amenaza que representan las agrupaciones conocidas como maras, no solo afianzó retos que ya se afrontaban sino que hizo surgir disputas sobre cuestiones que no se llegaron a tener en mente, así como la rivalidad entre instituciones del Estado frente al tratamiento de la misma, tal como lo apreciaremos a continuación.

En fin, la Ley como producto del Estado en su búsqueda por regular la tensión, desde un principio trajo consigo más deterioro que mejoras, en un contexto donde el crimen organizado viene siendo protagonista. Como pudimos observar, la respuesta que el gobierno de El Salvador dio a las demandas de la sociedad, no fue la más admitida, debido especialmente a que su objeto central fue establecer un régimen especializado, en una lucha frontal e impropia contra los jóvenes. Fue una política que, fundamentada en el uso de la fuerza y un despliegue de poder por parte de la Policía Civil, combatió a las maras con la misma agresión y ferocidad que las caracteriza. El gobierno de El Salvador no solo pasó por alto la posibilidad de adoptar medidas de rehabilitación y resocialización si no que implementó correctivos penales que provocaron tensión en el equilibrio de las ramas del poder público y que impactaron en la población infantil, atentando contra su integridad y garantías como sector especial de la sociedad, como se desarrollará seguidamente.

2.3 CHOQUE DE PODERES

Encontramos también, que la política pública contra las maras, provocó el surgimiento de una serie de choques entre los poderes del Estado, en especial entre el Judicial y el Ejecutivo. Es necesario indicar que el debate entre estas ramas del poder público frente al tema, pudo predecirse desde el momento en que el proyecto fue presentado por el primer mandatario en julio de 2003, quien expresó su lamentación por *“una actitud pasiva y protectora de los delincuentes a causa de una serie de leyes que no protegen a los ciudadanos...* en una clara alusión

⁶³Ver Centro de Información, Documentación y Apoyo a la Investigación (CIDAI) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de El Salvador. “Análisis de la Ley Antimaras”. 2003. Documento Electrónico

a los Códigos Penal y Procesal Penal, y particularmente a las leyes que sustentan la Justicia Penal Juvenil”⁶⁴.

Entonces, es posible subrayar que estos pronunciamientos por parte del gobierno, en su aspiración por la adopción de respuestas rápidas e implacables, sumadas a los arrestos masivos de individuos presuntamente vinculados a las organizaciones mareras, por el poder dado a la Policía Nacional, fueron los componentes justos para desatar un gran debate en la república. En octubre de 2003, con la entrada en vigencia de la Ley, se establecieron varias reformas que endurecían el control de los delincuentes y permitían que la policía apoyada por la Fuerza Armada, emprendiera una ola de capturas contra decenas de pandilleros. Sin embargo, este fue un impulso que comenzó a perder fuerza a los pocos días de ser adoptado, cuando la mayoría de las personas detenidas tuvieron que ser liberadas por los tribunales que adujeron falta de pruebas. Fue desde ese momento, que ésta se convirtió en la dinámica del sistema judicial en la República de El Salvador: capturas de pandilleros por parte de la fuerza pública y liberación por falta de evidencia. Esto, dio paso a la controversia entre los funcionarios de gobierno, quienes consideraban que los capturados aún siendo una amenaza para la sociedad estaban siendo favorecidos en los tribunales, y la Rama Judicial, que ratificaba que mientras no existieran las pruebas suficientes nadie podía ser procesado.

Ciertamente, el proceso judicial contra los mareros se convirtió en un círculo vicioso, que sin previo aviso aumentó las diferencias entre el Ejecutivo, que buscaba la adopción de la Ley Antimaras con plenitud, y el Judicial, que evitaba entrar en un juego de judicializaciones insostenibles e igualmente afrontaba los prejuicios y ataques del gobierno. Agresiones que en varias ocasiones fueron directas y manifestadas de la siguiente manera a boca del presidente; “los aplicadores de justicia...están del lado de los criminales y no de la población honrada que clama por justicia, al no aplicar la nueva normativa”⁶⁵. Adicionalmente, repetidas veces se profirió una invitación a la población de El Salvador para que ejerciera presión sobre los jueces, tildando a estos últimos como defensores de los pandilleros y poco interesados en velar por la protección de los derechos de los

⁶⁴Ver Salazar Flores, Luis Enrique. “Leyes Anti Maras: Los reveses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador”. Documento Electrónico

⁶⁵Ver Salazar Flores, Luis Enrique, “Leyes Anti Maras: Los reveses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador”. Documento Electrónico

“ciudadanos honrados”, tal como lo expresó Luis Enrique Salazar en su escrito “Leyes Anti Maras: Los reveses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador”⁶⁶.

Igualmente, los ataques de altos funcionarios del gobierno contra miembros del Poder Judicial, permitieron apreciar cierto obstáculo al equilibrio de poderes que debe prevalecer, pues no solo hubo presión e intensión de influir sobre los jueces o sus decisiones, sino que igualmente, una intromisión del Ejecutivo en el desempeño de las funciones y cumplimiento de deberes del Órgano Judicial. Esto, pasando por alto la independencia y sometimiento exclusivo de magistrados y jueces a la Constitución y a las leyes. Indudablemente, fueron muy distintas las reacciones en torno a la implementación de la Ley Antimaras; posiciones que como lo refirió Luis Enrique Salazar Flores, desencadenaron un altercado que por sí mismo conllevaba la “desvalorización del derecho penal como instrumento de control social...y un debilitamiento de las instituciones a raíz de una confrontación innecesaria...sobre la base de la amenaza y el descrédito”⁶⁷.

En definitiva, la Ley Antimaras sostuvo un perjuicio similar o aún mayor del que procuró evitar dejando de lado los parámetros de proporcionalidad que las leyes deben tener para garantizar la protección y respeto de los individuos. No obstante, los resultados de la norma no se limitaron a impactar el interior del país, sino que secundariamente, tocaron la arena internacional, vulnerando una serie de tratados que con anterioridad fueron ratificados por la nación.

2.4 MENORES FRENTE A LA LEY Y EL COMPROMISO INTERNACIONAL

Ahora, es preciso entrar a analizar el trato que la política en cuestión dio a los menores entre doce y dieciocho años, teniendo como partida el hecho que en la República de El Salvador la mayoría de edad se obtiene a los dieciocho años, tal como lo dicta la Carta Política de dicho país.⁶⁸

⁶⁶Ver Salazar Flores. “Leyes Anti Maras: Los reveses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador. Documento Electrónico

⁶⁷Ver Salazar Flores, Luis Enrique. “Leyes Anti Maras: Los reveses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador”. Documento Electrónico

⁶⁸Comparar República de El Salvador. “Constitución Política de 1983”. Artículo 71. Documento Electrónico

Sin duda alguna, el tema de los menores frente a la ley causó gran polémica, esto desde una perspectiva que señala que los menores de edad deben contar con todas las garantías y protección del Estado, y que por el contrario, no deben ser puestos en situación alguna que pueda vulnerar su condición de infantes. Sin embargo, lo anterior fue contradicho por el texto Antimaras, al establecer que cuando un menor entre los doce y dieciocho años cometiera delitos allí contemplados, y la Fiscalía General de la República advirtiera que tenía discernimiento de adulto, sería considerado como adulto habilitado y se le aplicaría la legislación pertinente.⁶⁹ Propiamente, esta disposición que permite judicializar a un menor como una persona adulta, es contraria al artículo 35 de la Carta Política de 1983⁷⁰, el cual dispone un régimen especial para tratar a los menores que infringen las normas en virtud de la posición de inmadurez y vulnerabilidad en la que se encuentran. De forma semejante, desconoce la presencia y el valor de la Ley del Menor Infractor, la cual entró en vigencia en 1994, y fundamenta el régimen jurídico especial para el manejo de la conducta antisocial de los menores partícipes de alguna infracción penal.⁷¹ Así mismo, esta última regula los derechos de los infantes infractores mayores de 12 años y establece los principios que orientan las medidas que se deben adoptar bajo el reconocimiento de sus garantías y protección.

Por otro lado, y de manera inquietante tenemos el hecho que apunta a la situación que los menores deben afrontar cuando son detenidos y enviados a prisión a compartir celdas con adultos responsables de graves delitos, es decir con criminales judicializados. Es posible pensar entonces, que de alguna manera el mismo Estado, que se rige por el principio de protección a la vida y la garantía de un estándar mínimo de derechos, está poniendo en riesgo la seguridad de sus niños al permitir su trato como adultos. Bien, la captura de los menores bajo las condiciones dadas por la Ley, quebranta así mismo así la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de las Naciones Unidas,⁷² la cual busca la cooperación internacional para proporcionar al menor un cuidado y protección especial en

⁶⁹Comparar Asamblea Legislativa. República de El Salvador. “Ley Antimaras. Decreto 154”, Art 2. 2003. Documento Electrónico

⁷⁰Ver República de El Salvador, “Constitución Política de 1983”. Artículo 35. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.

La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial

⁷¹Comparar República de El Salvador “Ley del Menor Infractor, Decreto 863”. Documento Electrónico

⁷²Adoptada por la Asamblea General en noviembre de 1989, entrada en vigor el día 2 de septiembre del año siguiente y posteriormente, ratificada sin reservas por la República de El Salvador el 10 de Junio de 1990. Comparar Organización de las Naciones Unidas. “Convención sobre los Derechos del Niño”. 1989. Documento Electrónico

favor del mejoramiento de sus condiciones.⁷³ Podemos decir que esta Convención fue trasgredida por la Ley Antimaras, pues esta última insistió en la posibilidad de judicializar a menores culpables como personas adultas, mientras la CDN contempla la garantía de un trato especial en virtud de la edad del niño, y el fomento y respeto de su dignidad, derechos y libertades promoviendo su reintegración y *función constructiva en la sociedad*.⁷⁴ Así, el paso por alto de artículos integrados a la CDN⁷⁵, en cuanto a la prevalencia de los intereses del menor en las medidas de las entidades públicas, ha dejado resultados infortunados. Un ejemplo de esto, fue lo sucedido en marzo del año 2004 cuando dos menores de 13 y 16 años fueron detenidas, por ser presuntos miembros de las organizaciones mareras según disposición de los agentes, y trasladadas a la prisión de la Policía Nacional Civil de la Colonia Credisa, donde fueron violadas por pandilleros que allí se encontraban.⁷⁶

En definitiva, se ha logrado analizar un argumento adicional que permite soportar la crítica objetiva de un texto, que por sí mismo es insostenible y que como ha sido estudiado hasta el momento, infringe derechos y libertades, pone en peligro la integridad de los menores, establece tratos que no obedecen a presupuestos constitucionales y que nos son conformes al compromiso internacional de la nación.

Lo anteriormente indicado, se sustenta de igual manera, en las transgresiones por parte de El Salvador a una serie de convenios en la implementación de una política que en busca del equilibrio del sistema, termino siendo contraria a las disposiciones de los tratados que a continuación serán referidos. Es indispensable tener en cuenta que el artículo 144 de la Constitución Política de 1983, título VI sobre Órganos del Gobierno, Atribuciones y Competencias, establece los tratados internacionales como *leyes de la República* al entrar en vigencia a salvo de ser derogados o modificados por otras leyes. De igual forma, añade que en caso que un tratado vigente ratificado por la nación entre el conflicto con una ley común interna, prevalecerá el acuerdo internacional.

⁷³Comparar Organización de las Naciones Unidas. “Convención sobre los Derechos del Niño”. 1989. Documento Electrónico

⁷⁴Ver Organización de las Naciones Unidas. “Convención sobre los Derechos del Niño”. Artículo 40.1. 1989 Documento Electrónico

⁷⁵La Convención sobre los Derechos del Niño señala que “la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño...se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”, y que “en particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño”. Ver Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 37.b. 1989 Documento Electrónico

⁷⁶Comparar Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer, CLADEM-El Salvador. “Reporte sombra sobre la convención de los derechos del niño”. 2004 Documento Electrónico

Conjuntamente a la CDN, la cual ya fue señalada, encontramos que el contenido de la Ley también cayó en contravenciones a la Convención Americana de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificados por El Salvador en 1978 y 1979 respectivamente; convenciones afines en sus declaraciones sobre diversos temas. Bien, la convención sostiene el compromiso del país en la consolidación de un “régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”⁷⁷, sucesivamente, el pacto busca el “reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales”⁷⁸.

Conforme a esto, indicamos que la Ley Antimaras dispuso una clara violación a la Convención Americana de Derechos Humanos en diferentes disposiciones; primeramente en lo relativo al derecho de los menores a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y distinguidamente del *Estado*. De la misma forma, el artículo 29 de la Ley instaurando la detención por deambulación o apariencia, se opone al amparo de los derechos a la libertad personal y a la libre circulación en el territorio de los Estados Partes; distinguiendo que los individuos tienen derecho a la seguridad personal, que los individuos que se encuentren legalmente en el territorio de un Estado pueden circular por él libremente y por lo tanto, ninguna persona puede ser detenida de manera arbitraria.⁷⁹ En cuanto al Pacto Internacional, encontramos una discordancia con su argumento de igualdad ante la ley y el derecho a la protección de la misma, a todas las personas sin discriminación alguna, como también una contrariedad a su artículo 12, que dicta la libre circulación y libre selección de residencia en el territorio nacional.⁸⁰ Seguidamente, es posible hacer referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos,⁸¹ que sin gran preámbulo, se ve quebrantada en los siguientes postulados; derecho a la igualdad ante la ley (Art.7), no detención arbitraria (Art. 9), libre circulación (Art. 13) y libertad de reunión (Art. 20).

⁷⁷Ver Organización de los Estados Americanos (OEA). Departamento de Derecho Internacional. Convención Americana sobre Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”. 1969. Documento Electrónico

⁷⁸Comparar Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. 1976. Documento Electrónico

⁷⁹Ver Organización de los Estados Americanos. “Pacto de San José de Costa Rica”. 1969. Documento Electrónico

⁸⁰Ver Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Documento Electrónico

⁸¹Aprobada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948, como un *ideal común* basado en la promoción y seguridad de los derechos y libertades fundamentales de todas los individuos a fin de la construcción de un mundo en donde los hombres puedan vivir sin temor, ni miseria, ideal que busca hacerse efectivo tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Comparar Organización de las Naciones Unidas. “Declaración Universal sobre los Derechos del Hombre”. 1948 Documento Electrónico

Definitivamente, la respuesta que dio el gobierno como encargado de mantener el orden, provocó el surgimiento de polémica, de choques y de enfrentamientos internos, así como desconcierto internacional. Esta política fue centro de discusión en materia de derechos humanos y encontró diversos obstáculos por estar en contravía a preceptos constitucionales. En otras palabras, esta estrategia de seguridad, que inició como una táctica para combatir la criminalidad, fue convirtiéndose en una amenaza a la garantía de los derechos humanos, y en un factor originario de efectos contraproducentes en el país.

Bien, finalizando este capítulo, podemos indicar que se ha logrado cubrir satisfactoriamente la segunda etapa del análisis sistémico de la política, es decir la que aborda tanto el estudio del producto de las autoridades dentro del sistema como de sus efectos. Como se ha analizado hasta aquí, una vez las demandas están establecidas y configuradas en la necesidad de seguridad y protección contra las actividades mareras en El Salvador, las autoridades buscan la forma de satisfacer, reducir o adaptarse a dichas solicitudes. Se ha logrado estudiar la forma como los disturbios una vez transformados entran a ser objeto en el proceso de toma de decisiones que procura dar como resultado una política que responda a las demandas enunciadas. En este caso las autoridades correspondientes, es decir, el gobierno de El Salvador optó por responder a la tensión a través de la implementación de la llamada Ley Antimaras de 2003, que es el producto consecuencia de esa toma de decisiones.

Ahora, ha sido también parte del desarrollo de este escrito la determinación de los efectos que la respuesta del Estado ha traído consigo, sin dejar de lado la importancia del tejido histórico que acompaña a la nación, pues la estrategia implementada de alguna manera es el reflejo de una tradición hostil y agresiva; oponer violencia con más violencia. Así mismo, hemos podido observar parte de la última etapa de la interacción política, que como lo expresa Easton, se refiere a la fase de retroalimentación, la cual encierra una completa evaluación de todo el proceso que se ha llevado a cabo. Hemos visto como el gobierno al encarar el problema con represión e intimidación no consiguió cumplir con su objetivo inicial y no solo no hizo que el crimen no disminuyera, sino que encontrara la manera de adaptarse y burlarse de una estrategia que, como lo veremos en el último capítulo en donde se analizara el resultado último del ejercicio estatal, terminó siendo discutida y refutada por numerosos agentes.

3. LA POSICIÓN DE OTROS ACTORES FRENTE A LA AMENAZA DE LAS MARAS Y A LA ESTRATEGIA PLANTEADA POR EL GOBIERNO SALVADOREÑO

Como hemos podido observar, se ha logrado el estudio de la amenaza que existe en la República de El Salvador así como las consecuencias de la intervención represiva por parte del gobierno, es entonces, ahora indispensable profundizar en el papel y en la reacción de otros actores tanto frente a la problemática interna, como a la solución planteada. Así entonces, veremos cuál es la posición que tomaron otros agentes del Estado, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Organismos Internacionales con el objeto de hacer un análisis completo de todos los aspectos que giraron en torno a la política de seguridad en El Salvador, y de los que aún envuelven lo referente al fenómeno social de las maras.

De igual modo, durante este capítulo se podrá apreciar la etapa final, el circuito de retroalimentación en la vida política del sistema, en donde se recurre a la exploración de la información recaudada sobre los resultados del producto. Esto, se podrá ver representado en los últimos sucesos que acontecieron con respecto a la estrategia antipandillas, es decir la respuesta y conducta de la sociedad y otros actores a los productos dados, lo que permite dejar ver la capacidad del Estado de controlar las perturbaciones y devolver el equilibrio al sistema. Así mismo, esta fase de indagación da a las autoridades la posibilidad de proveer resoluciones y una nueva oportunidad para la satisfacción de las demandas partiendo del éxito o vacíos anteriormente encontrados frente al primer producto. De tal forma, veremos otras iniciativas como respuestas paralelas a las del Estado frente al desafío actual de las pandillas y la posición conjunta en el ámbito regional.

3.1 MARAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Bien, posterior al anuncio del Plan Mano Dura y a la aprobación de la Ley Antimaras por la Asamblea, distintos sectores de la sociedad civil alzaron su voz de protesta en contra del régimen que la medida disponía. Fue una voz que se no solo se oyó en territorio nacional, sino que resonó más allá de las fronteras. Así es como, las Organizaciones No Gubernamentales en El Salvador se han percatado de la importancia del tema de las maras,

sin embargo, desde un principio manifestaron su claro rechazo a la posición del gobierno frente a esta problemática social, y por ende, su oposición a la Ley. Estas organizaciones en la nación salvadoreña han buscado la manera de ser agentes de cambio en una cultura caracterizada por la violencia, y en su interés por dar frente al gran desafío que hoy vive el país, han tratado de ayudar y asistir a los jóvenes salvadoreños expuestos a la violencia con programas paralelos a los del gobierno, con proyectos de prevención y reinserción en su ideal por hacer de estas personas miembros positivos de la sociedad.

Ahora, desde la culminación de la guerra civil en 1992, diferentes ONG mostraron preocupación por las secuelas de doce años de extrema confrontación y por las condiciones de un significativo porcentaje de la sociedad en un contexto de postguerra, el cual no era muy inspirador. Pues bien, con el tiempo y con la complejidad que el tema de las pandillas fue tomando, en 1997 el 91% de las instituciones que incluían en su agenda el reto que constituían las maras correspondía a ONG. Adicionalmente, en los últimos años han salido a flote diferentes ideas de prevención por parte de grupos organizados de la sociedad civil, no obstante, a pesar de las buenas intenciones y de los múltiples intentos, las diferentes iniciativas no han logrado aterrizar en acciones prolongadas y sostenidas. En la actualidad, es posible identificar 17 ONG en El Salvador que tratan el tema de las grupos pandilleros y sus problemáticas, la mayoría de ellas lo incluyeron en sus programas hace aproximadamente 10 años y desde entonces, atienden el fenómeno desde la prevención y rehabilitación buscando así limitar la *posibilidad de aparición de actividades criminales* y evitando la aplicación del castigo y la penalización;⁸² medidas que tal como se ha investigado no parecen ser la mejor opción.

Como lo indica el Instituto Universitario de Opinión Pública, los programas de prevención de estas organizaciones se conforman por una amplia diversidad de talleres, ya sean artísticos, vocacionales o actividades deportivas, así como refuerzo escolar y diferentes acciones comunitarias. Por otro lado, en cuanto a las acciones enfocadas a la rehabilitación, encontramos la atención y auxilio a jóvenes que han decidido dejar atrás su pasado pandillero, que están dispuestos a cambiar su estilo de vida, y que cuentan con la

⁸²Comparar Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica. La respuesta de la sociedad civil organizada*. Documento Electrónico

posibilidad de desarrollar capacidades suficientes para volver a ser un miembro efectivo de la sociedad.⁸³

Un ejemplo a destacar en este punto, es la acción de la Organización No Gubernamental Homies Unidos, cuya importancia se acentúa en el hecho de haber sido fundada por un grupo de jóvenes ex integrantes de diferentes clicas de pandillas, individuos que fueron deportados de los Estados Unidos, y que después de un largo trayecto por el camino del delito y las calles, optaron por no ejercer más la violencia y buscaron la manera de ayudar a los individuos que tal como ellos experimentaron alguna vez, ahora están en alto riesgo de hacer parte del fenómeno de las maras. Homies Unidos ha basado su esfuerzo en generar confianza entre personas con situaciones similares, en despertar mayor sensibilización sobre el tema y en el beneficio de todos lo que por una u otra razón han hecho parte de la cotidianidad hostil de las pandillas. En la República de El Salvador esta ONG, fundamenta su actuar en programas que se dirigen específicamente a problemáticas relacionadas con las maras, estos son; rehabilitación y prevención, que incluyen, propiamente, proyectos de educación; programas de salud que integran atención medica, cuidado prenatal para jóvenes embarazadas y la remoción de tatuajes, en un intento por borrar las símbolos o huellas de un duro pasado; programas de educación; de Derechos Humanos que sigue casos de abusos; de salud mental, y de microempresas como pastelería y artesanías, entre otros.⁸⁴ En fin., Homies Unidos, ha pretendido y pretende ser una alternativa, una herramienta para ayudar a lo miembros no activos de las pandillas a reintegrarse a la comunidad.

Sin duda, las Organizaciones No Gubernamentales han ofrecido una opción diferente a la del gobierno, una iniciativa enfocada al cambio social a partir de la comprensión del fenómeno y de todo lo que se asocia a su causa, dejando de lado las vías de represión y contención directa; estos organismos han intentado atender los vacíos que el Estado no ha podido llenar en temas donde los jóvenes son el eje central. Por tanto, las ONG que trabajan con pandillas, en repetidas ocasiones, aseguraron que la continuación de propuestas como el Plan Mano Dura llevaría a la pérdida de otra generación, tal como sucedió con la guerra en la década de los ochenta. Cabe resaltar, que Fredy Bustamante,

⁸³Comparar Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica. La respuesta de la sociedad civil organizada*. Documento Electrónico

⁸⁴Comparar Homies Unidos Organization. "Homies Unidos for El Salvador". 2008. Documento Electrónico

voluntario desde hace cinco años en la rehabilitación de jóvenes pandilleros en las prisiones, afirmó para ABC, que no es correcto acusar a todo pandillero de asesino, pues se le está discriminando y persiguiendo y, peor aún, dando motivos para seguir en las maras; “¿qué le vas a decir a un chico que se encuentra en prisión simplemente por estar tatuado? ¿Que crea en el sistema? ¿Que empiece otra vida? ¿Que crea en una sociedad que lo ha catalogado de asesino por pertenecer a una pandilla?”⁸⁵.

Si bien, estas instituciones buscan dar apoyo a los jóvenes de El Salvador y de alguna forma alejarlos de la violencia y las pandillas, realmente no es fácil medir con exactitud el resultado o éxito que éstas han tenido, especialmente por la dificultad de seguir un proceso continuo de las actividades de estas personas fuera de las organizaciones;

Una característica de las instituciones que trabajan en labores de atención, prevención y rehabilitación social en El Salvador, es que están orientadas a darle tratamiento, influir o transformar personas. Esta labor se vuelve compleja, ya que el objeto de trabajo son seres humanos, sujetos activos en la gestión de sus propias perspectivas, experiencias, expectativas y con derecho de acción y respeto. No se trata, por tanto, de simples objetos de transformación...la gestión depende, en gran medida, de cambios económicos, sociales y políticos que se producen en la sociedad, así como de cambios institucionales de tipo administrativo. Por ello puede decirse que las potencialidades y dificultades de acción de dichas instituciones dependen de diversos factores y dinámicas que las condicionan, lo cual deja en evidencia la ausencia de una política de Estado que respalde, cohesione y articule las iniciativas...no gubernamentales.⁸⁶

Según documentos de la Universidad Centroamericana, a pesar que las Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades ligadas a la Iglesia ahora presentan una mayor atención al fenómeno de las pandillas, su esfuerzo se ha visto limitado por razones económicas que no permiten el desarrollo completo de sus iniciativas, como también por la falta de confianza necesaria dentro de la sociedad, lo que no garantiza su sostenibilidad. Así mismo, es de anotar que las ONG en el país no han logrado tener una cobertura total de las dimensiones del problema, pues no cuentan con la capacidad necesaria para determinar el impacto del mismo, por lo que su intervención no ha alcanzado atender la magnitud del fenómeno.⁸⁷

Sin duda, las ONG en El Salvador han puesto su esfuerzo en ofrecer a los jóvenes alguna posibilidad de seguir adelante con sus vidas lejos de las calles, sin embargo, no existe el apoyo necesario para que sus proyectos sean consistentes y logren un impacto real que

⁸⁵ Comparar Ybarra, Álvaro. “Plan Mano Dura la guerra sucia contra las maras” ABC.es. 2004. Documento Electrónico

⁸⁶Comparar Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica. La respuesta de la sociedad civil organizada*. Documento Electrónico

⁸⁷Comparar Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica. La respuesta de la sociedad civil organizada*. Documento Electrónico

transforme el problema de las pandillas. Por otra parte, es preciso mencionar que los Organismos Internacionales también hicieron sentir su rechazo a la Ley Antimaras. Es así como en diciembre de 2003 Amnistía Internacional, Organización No Gubernamental de carácter mundial que lucha por la protección y el respeto de los Derechos Humanos a través de campañas y solidaridad internacional, dio a conocer la preocupación que compartía con numerosas ONG del país sobre la política puesta en marcha; una inquietud representada en la denominada Carta Abierta sobre la Ley Antimaras, en la cual se manifestaban la falta de conveniencia de la Ley y otras expresiones relacionadas con la misma.

Así, durante mayo de 2004 hubo en Ginebra significativas discusiones entre delegados del gobierno del presidente Flores, que incluían al ministro de salud y los viceministros de Educación y Trabajo, y expertos de las Naciones Unidas, quienes buscaban la manera de fracturar la Ley. Igualmente, tanto representantes de ONG de El Salvador como de UNICEF, proporcionaron a la ONU algunas de las críticas e inconformidades frente a la estrategia del Gobierno salvadoreño para combatir a las pandillas, especialmente por lo que se refiere al tema de la niñez, tal como lo publicó el *Diario de Hoy*.⁸⁸ Como se ha podido observar las ONG en el país juegan un papel de importancia, procuran dar una alternativa a las personas que han estado relacionadas de alguna forma con las maras y en especial a los individuos que tienen una mayor tendencia a ejercer la violencia como los desertores escolares, las víctimas de violencia intrafamiliar y aquellos con problemas de drogas o alcohol entre otros.

Así pues, podemos decir que aunque los pronunciamiento de las Organizaciones No Gubernamentales en El Salvador no lograron evitar la aprobación de la Ley, de alguna manera la presión que estas ejercieron en contra de la misma sumado a las denuncias hechas por organismos internacionales y por algunos miembros de la población civil, hicieron que las instituciones responsables de la administración de justicia en el país declararan la Ley Antimaras como una legislación en contra de la Carta Política de la nación.

⁸⁸Comparar “Ley Antimaras bajo lupa ONU”. *Diario de Hoy*. 2004

3.1 DECLARACIÓN FINAL

Pues bien, después de un período de seis meses de haber sido aprobada la Ley y aún estando vigente, el 1 de abril del año 2004, no solo se rechazó una propuesta presentada a la Asamblea Legislativa de El Salvador para convertir la Ley Antimaras en permanente, sino que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador declaró la anulación de la Ley por ir en contravía de la Constitución.⁸⁹ Así pues, la Sala concluyó que esta ley reconocía que los individuos se dedicaban a actividades delictivas basándose en circunstancias personales o sociales, y no en la acción delictiva en sí. De la misma manera, expresó que al dar la posibilidad de que un niño fuera juzgado como adulto, la norma colocaba a los menores en una situación desfavorable, e infringía la Convención sobre los Derechos del Niño.

Adicionalmente, como consecuencia jurídica se solicitó la libertad inmediata de las personas detenidas en cuyo caso la Ley fuera el fundamento único de su arresto, dejando entre rejas a los pandilleros que al margen de la norma tuvieran en su contra evidencias atribuidas a crímenes reales.⁹⁰ No obstante, estas medidas, de la misma forma que la ley anterior, fueron causantes de problemas y conflictos, pues podría decirse que ambas asumen los mismos fundamentos, por lo que como primera medida el Órgano Judicial fue claro en su declaración sobre una segunda ley antimaras;

Tanto el Ejecutivo como el Legislativo, quedan sin legitimidad para emitir una nueva ley temporal o permanente, que de forma explícita o implícita tenga el mismo o similar objeto que el declarado en el Art. 1 de la LAM. En pocas palabras, el máximo tribunal constitucional de nuestro país ha dicho contundentemente que, si se quiere cumplir y respetar nuestra Constitución, no puede emitirse una ley especial para perseguir, combatir, enjuiciar o procesar a miembros de pandillas.⁹¹

Pues bien, la decisión de la Corte reconoció que una nueva ley antimaras sería prácticamente “letra muerta” y que “El Ejecutivo comenzando por el Presidente de la República, en lugar de insistir en su aplicación, debería disculparse públicamente por fustigar a jueces y juezas...más aun debería disculparse con la población...por promover una ley claramente contraria a la Constitución”⁹², tal como fue expresado por el abogado

⁸⁹Comparar Martínez, Jaime. “Consecuencias de la inconstitucionalidad de la Ley Antimaras”. *Diario el Mundo*. 2004 Documento Electrónico

⁹⁰Comparar Martínez, Jaime. “Consecuencias de la inconstitucionalidad de la Ley Antimaras”. *Diario el Mundo*. 2004 Documento Electrónico

⁹¹Ver Ventura Martínez, Jaime. “Consecuencias de la Ley Antimaras”. *Diario El Mundo*. 2004. Documento Electrónico

⁹²Ver Ventura Martínez, Jaime. “Consecuencias de la Ley Antimaras”. *Diario El Mundo*. 2004. Documento Electrónico

Jaime Martínez Ventura, director del Centro de Estudios penales de FESPAD. Sin embargo, a pesar de las consecuencias políticas y sociales que la Ley Antimaras, refugiada en el Plan Mano Dura, trajo consigo y de la sentencia emitida por la Corte Suprema, el presidente Elías Antonio Saca el 6 de marzo del mismo año, enunció su promesa electoral de hacer de El Salvador “el país más seguro de Latinoamérica”, promesa que pretendió cumplir, posteriormente, bajo el impulso y promoción del llamado *Plan Súper Mano Dura*.⁹³ Un plan basado, principalmente, en un mayor apoyo a la policía con recursos del ejército en la lucha contra las maras; en el intento por disminuir tanto las muertes de los pandilleros como de los efectivos policiales. Según el Ejecutivo esta nueva estrategia sí aplicaría “herramientas legales ampliamente consensuadas por diferentes sectores de la sociedad” y tendría como componente adicional “la mano amiga” basada en dar apoyo a los pandilleros que quieran reinsertarse en la sociedad⁹⁴. Esta propuesta que hizo parte del Plan de Gobierno 2004-2009 “País Seguro” incluyó “la intervención temprana de apoyo a jóvenes en riesgo, es decir, todos los programas y proyectos encaminados a prevenir que la juventud Salvadoreña se involucre en actividades de riesgo”⁹⁵.

Bien, de esta manera entonces, durante el mes de agosto de 2004 se inicia dicho proyecto, que en palabras del presidente Saca, es “una combinación de todo, de Súper Mano dura’ contra el contrabando, Súper Mano dura contra la delincuencia común y organizada...un plan integral”⁹⁶, aunque a pesar de esta lucha y del gran número de pandilleros en las cárceles es claro que los resultados aún no se han dejado ver con precisión, pues la tasa de homicidios registrada por el Instituto de Medicina Legal para el 15 de noviembre de 2004, tuvo un incremento significativo de 10% con respecto al año anterior, según lo expresado por la periodista Metzi Rosales, de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, en su publicación en la Prensa Gráfica, quien cierra el artículo asegurando que, *pese a los pandilleros encarcelados, los asesinos siguen en las calles. La Mano Dura no los ha alcanzado*.⁹⁷ Como vemos y teniendo en cuenta estas referencias, es viable

⁹³Comparar Rosales Martel, Metzi. “Rendidos ante los números de la tragedia”. *La Prensa Gráfica*. 2004. Documento Electrónico

⁹⁴Comparar Ministerio de Gobernación, República de El Salvador. “Lanzamiento del Plan Súper Mano Dura”. 2004. Documento Electrónico

⁹⁵Ver Torres, Marta Graciela. Fomento del Desarrollo Juvenil y Prevención de la Violencia. “Propuesta de asistencia técnica para la implementación del Plan Mano Amiga de la Secretaría de la Juventud”. 2005. Documento Electrónico

⁹⁶Ver Rosales Martel, Metzi. “Rendidos ante los números de la tragedia”. *La Prensa Gráfica*. 2004. Documento

⁹⁷Comparar “Rendidos ante los número de de la tragedia”. *La Prensa Gráfica*. 2004. Documento Electrónico

precisar que si bien la población carcelaria van en aumento, tal como fue expuesto en el cuadro presentado en el segundo capítulo, los verdaderos delincuentes siguen en libertad. ¿Entonces en las cárceles hay inocentes? Si se afirma lo resaltado se puede entender eso, situación que generaría otro problema adicional: no solo sobrepoblación carcelaria, sino responsabilidad estatal por errores de juzgamiento.

Seis años más tarde, es decir en el 2009, el presidente electo Mauricio Funes, asume la administración de la nación enfrentando el gran desafío referente al alto nivel de violencia e inseguridad que se presentan a diario en las calles salvadoreñas; reto que desde el principio del mandato comienza a ser encarado con un contingente de 2.500 soldados desplegados en los municipios más afectados por la delincuencia.⁹⁸ Adicionalmente, el presidente Funes, el 18 de junio de 2009, en su discurso de presentación del Plan Global Anti-crisis, anunció las 10 disposiciones claves de un proceso integral para luchar contra la delincuencia que acecha a sus ciudadanos, dentro de los que se incluía una mayor presencia de efectivos policiales, apoyo de la Fuerza Armada, un reforzamiento logístico, equipos antiextorsión y el reforzamiento de consejos criminológicos.⁹⁹

Como es perceptible, la estrategia del nuevo gobernante de la República de El Salvador sigue un camino focalizado en la acción militar, no obstante, se debe tener en cuenta la inclusión de vías un poco más sociales en comparación a la de sus antecesores, dirigidas a planes escolares y a la protección de las familias en situación de mayor vulnerabilidad. Así mismo, se puede rescatar el hecho que apunta a ciertas medidas que se basan directamente a la disminución de los delitos y no al castigo de perfiles.

En definitiva, la Ley Antimaras fue la estrategia más directa para combatir los niveles de violencia asociada a grupos delincuenciales conocidos como maras, fue una norma coercitiva y basada en la represión que a corto plazo consiguió la respuesta negativa de la sociedad civil y de diferentes organizaciones tanto al interior de la nación como de carácter internacional. Esta Ley provocó el surgimiento de polémica, de choques y de enfrentamientos a nivel interno del país, así como desconcierto en materia de derechos humanos y múltiples obstáculos por estar en contravía de preceptos constitucionales. En otras palabras, esta ley en contra de las maras que inició con el objetivo de combatir la

⁹⁸Comparar Martínez, José Luis. “Una guerra en el triangulo norte”. *La República*. 2009 Documento Electrónico

⁹⁹Comparar Funes, Mauricio. “Presidente de la República de El Salvador en cadena nacional de radio y televisión para presentar el Plan Global Anti-crisis”. *Salvadoreños en el mundo*. 2009. Documento Electrónico

criminalidad que afecta a El Salvador, fue convirtiéndose en una amenaza y en una problemática adicional a las ya existentes, tanto así que su falta de éxito influyó en gran medida la aparición de programas paralelos encaminados a la misma problemática y, que incluyen aquellos factores ausentes en la Ley Antimaras como la resocialización.

3.3 OTRAS INICIATIVAS EN LA REGIÓN

Ahora, llegando al fin de este trabajo, es de vital importancia destacar que a pesar de la controversia que giró alrededor de la Ley, esta fue el motor en la región de Centroamérica para el surgimiento de muchas otras estrategias en busca del combate de las pandillas. Fue así como en la República de Honduras, bajo el mandato del presidente Ricardo Maduro, se llevó a cabo la Doctrina Cero Tolerancia, que al igual que en el país vecino se centró en la detención masiva y discriminatoria de jóvenes que pertenecieran o aparentaran pertenecer a maras o pandillas, así mismo pretendió aumentar el número de militares en las calles como parte de una nueva política de seguridad y dar una mayores atribuciones a la policía en la lucha contra la delincuencia. Sin embargo, para Amnistía Internacional esta estrategia al igual que la ley antimaras implementada en El Salvador trajo consigo una serie de violaciones a los Derechos Humanos, especialmente a los Derechos del Niño.¹⁰⁰

Por otro lado, en Guatemala aunque no se concretó una legislación antimaras, si se llevaron a cabo planes inspirados en las estrategias de Honduras y El Salvador, se presentaron iniciativas de proyectos de ley buscando la penalización de la asociación ilícita, dirigida específicamente a la persecución de los jóvenes pandilleros. Consecutivamente, en agosto del 2006 fue aprobada la Ley contra el Crimen Organizado que estableció el delito de *asociación ilícita*, sin que el concepto se refiriera directamente a las pandillas.¹⁰¹

Pues bien, así como estas iniciativas se han implementado al interior de los países más afectados por el fenómeno de las pandillas, también han surgido otras que implican un trabajo en conjunto; un compromiso multilateral que supone dar lucha a la amenaza regional que las maras representan. Alianzas que básicamente se centran en una coordinación internacional, la captura de fugitivos, el intercambio de información entre las

¹⁰⁰Comparar Amnistía Internacional. “Honduras, Cero Tolerancia...a la impunidad”. 2003. Doc. Electrónico

¹⁰¹Comparar Ranum, Elin. “Pandillas juveniles transnacionales en Centroamérica, México y Estados Unidos”. Documento Electrónico

autoridades de las distintas naciones y la capacitación y prevención de la expansión criminal. Frente a esto, se deben tener en cuenta acuerdos como el realizado el 15 de enero de 2004, cuando los Presidentes de El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, considerando a las maras una amenaza criminal transnacional, firmaron una declaración mediante la cual se comprometían a cooperar recíprocamente en la detención de personas vinculadas a las maras con el fin de suprimirlas definitivamente.¹⁰² Igualmente, se han generado otros esfuerzos dentro del plano internacional que incluyen la Convención de la ONU contra el Crimen Organizado Transnacional, las convenciones anuales antipandillas con la participación de jefes policiales de Centroamérica, México y Estados Unidos celebradas en la República de El Salvador desde al año 2005. De igual manera, el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), en donde los jefes de Estado de Centroamérica han suscrito, en varias reuniones extraordinarios y cumbres presidenciales, acuerdos para la implementación de una estrategia regional de seguridad, y finalmente, tenemos el Centro de Antipandillas Transnacional (CAT), acordado durante la Tercera Convención Antipandillas en el año 2007, entre otras muchas estrategias.

En definitiva, tanto Jefes de Estado como organizaciones internacionales han reflexionado sobre el gran peligro que las maras centroamericanas representan tanto al interior de los países como en la región, y han unido esfuerzos para contrarrestar su impacto y tomar medidas conjuntamente con el fin de dar frente a este fenómeno, que sin duda hace parte de las llamadas nuevas amenazas. Esto, teniendo en cuenta que las maras han dejado de ser una problemática tan solo al interior de ciertos Estados y se han propagado a casi toda la región, han logrado imponerse y tener algún grado de impacto en el escenario de lo internacional. Como vimos, este último capítulo nos permitió la exploración del circuito de retroalimentación y al reafirmarnos la reacción de descontento por la política implementada, pudimos observar los intentos de resolución dados por gobiernos posteriores así como indagar en las alternativas y esfuerzos paralelos de otros agentes, que tomando la vía de la resocialización y trabajo en conjunto pretenden dar mejores posibilidades a los jóvenes salvadoreños para así lograr una nación que implemente una cultura diferente a la de la violencia.

¹⁰²Comparar Sistema de Integración Centroamericana-SICA. “Declaración Conjunta de los presidentes de El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua sobre las Pandillas Mara Salvatrucha y Mara 18”. 2004. Documento Electrónico

4. CONCLUSIONES

El entorno hostil que enfrentaron los países de la región de Centroamérica en la década de los ochenta, proporcionó los factores necesarios para el desencadenamiento de una problemática social que con el tiempo se convertiría en una amenaza para sociedades e instituciones. Uno de los países que actualmente es víctima de tal situación es la República de El Salvador; este es un país que por doce años tuvo que afrontar una intensa guerra civil, que dejó desafortunadas consecuencias; masacres, miles de víctimas de muerte y tortura, tanto a manos de grupos de extrema derecha como de la subversión, y claro, un importante número de desplazados. Pues bien, el contexto antagónico de la nación, vinculado a otra serie de elementos, como la falta de oportunidades y la ausencia de políticas incluyentes por parte del gobierno, fueron el asiento justo para el origen del fenómeno de las maras, el cual hoy en día representa un gran reto para el país.

Partiendo de la importante amenaza que las pandillas constituyen actualmente en dicho Estado, este trabajo basó su investigación en la necesidad de intervención del gobierno para dar solución al problema de seguridad pública y por ende, en la efectividad de la medida acogida, específicamente, en el año 2003. Cabe resaltar, que el desarrollo de cada uno de los capítulos aquí escritos estuvo enmarcado dentro de un objetivo específico, buscando responder a la hipótesis: debido a que el gobierno de El Salvador implementó en el año 2003 una política de seguridad pública, con la finalidad de controlar el fenómeno de las maras, ésta terminó siendo una herramienta equivocada, la cual desencadenó una serie de consecuencias domésticas. Es así como, este escrito realizó un análisis del brazo legal de la política señalada, es decir la Ley Antimaras; logrando establecer los efectos de su aprobación en El Salvador, así como el papel que jugaron otros actores alrededor del fenómeno de las pandillas y de la estrategia adoptada por las autoridades pertinentes. Al realizar dicha investigación pudo confirmarse, entonces, la hipótesis inicialmente planteada y determinar que lo propuesto por el gobierno de la república no consiguió su objetivo al declarar viable una vía asentada en la represión y la fuerza.

Ahora, hay que resaltar que para la realización de la presente monografía se recurrió al análisis sistémico de la política planteado por David Easton, ya que éste funda su relevancia en el sistema como una nueva unidad de análisis. Se hizo uso de este marco,

teniendo en cuenta que el modelo de interacción política que según Easton opera mediante el mecanismo del flujo de entradas y salidas, se ajusta a la situación de la nación salvadoreña. Pues bien, se tomó a El Salvador como sistema muestra de estudio y se examinó la función y dinámica que tienen diversas variables en su interior con el fin de explorar cuáles son las perturbaciones que desestabilizan este sistema, la amenaza pandillera, y que permiten el surgimiento de demandas en el ámbito social. Por consiguiente, se pudo observar como por medio de mecanismos de escogencia los insumos se trasladaron al ámbito político e hicieron parte del proceso de decisiones de las autoridades responsables para más adelante convertirse en el producto, la Ley Antimaras.

Siguiendo el orden que se llevó durante en el avance de los capítulos, vemos que la ola criminal y la falta de seguridad a razón de las maras en dicho país se convirtió en tema de gran interés y preocupación. Entonces, con la complejidad que fueron adquiriendo las maras con los años, fue aumentando la tensión existente dentro del sistema, una tensión que fue agudizándose con ayuda de la opinión pública que con el protagonismo que dio a los miembros de las pandillas, el bombardeo de imágenes y el lenguaje usado, influyó en el aumento del temor y rechazo por estos individuos. Entonces, el gobierno en su intento por emplear una medida que contrarrestara el alto nivel de delincuencia en las calles del territorio nacional, optó por una política apoyada en un régimen especial que dictara el trato a presuntos pandilleros. Fue una medida centrada en la contención y en la otorgación de poder casi ilimitado a la fuerza pública para la realización de arrestos y capturas a todo aquel que por criterio de imagen fuera sospechoso de integrar una mara. Consecutivamente, en octubre de 2003, la iniciativa del gobierno nacional fue sancionada por la Asamblea Legislativa haciendo formal la implementación del producto dado a las perturbaciones internas en un contexto de violencia y agresión. Desde el momento que la Ley Antimaras entró en vigor comenzaron a ser visibles sus primeras consecuencias; numerosas violaciones a las disposiciones de la Carta Política de 1983 en cuestión de Derechos Humanos y limitación a libertades fundamentales; una dinámica, considerada inadmisibles, de capturas y liberaciones dentro del sistema judicial; el surgimiento de choques y discusiones entre poderes, e indisposición por la posibilidad de juzgar menores como adultos, entre otras tantas. Se diría pues, que este régimen especial y temporal partió de elementos tipificados y pretendió sancionar a los individuos careciendo de evidencia, es

decir que se mantuvo al margen de las acciones criminales, y basándose en la presunción de una imagen permitió señalar a cualquier persona como un peligroso marero. Así mismo, admitió la judicialización de las acciones de los miembros de las maras por medio de un proceso diferenciado al de otro ciudadano común por una misma falta, y limitó la libertad de expresión y desarrollo de la personalidad al establecer sanciones por el uso de marcas y tatuajes o el manejo de códigos como medios de identificación. Adicionalmente, esto dio aviso a las maras, pues al percatarse de las consecuencias que conllevaba una marca visible en el cuerpo alusiva a las pandillas, optaron por esconderlas o evitarlas con la idea de no ser blanco de persecución. Por otro lado, la política pública implementada puso en riesgo la integridad del menor al establecer la posibilidad de tratarlo como infractor adulto, pasando por alto la Ley del Menor Infractor que dispone el régimen jurídico especial para el manejo de la conducta antisocial de los infantes.

De la misma forma, la Ley agudizó la problemática en los centros penitenciarios, pues con la ola desmesurada de capturas, el hacinamiento y los enfrentamientos entre clicas fueron inevitables. Adjuntamente, tuvo secuelas internacionales al contravenir una serie de tratados anteriormente ratificados por El Salvador. Entonces, es claro que la respuesta del Estado salvadoreño no cumplió con la meta propuesta, es decir limitar la acción criminal de las maras y brindar mayor seguridad, por el contrario, afrontó un fenómeno caracterizado por la violencia con más agresividad dejando de lado alternativas de prevención y resocialización. No obstante, otros actores como las Organizaciones No gubernamentales, al interior de la nación, han intentado ser agentes de cambio, dirigiendo su esfuerzo a la orientación de jóvenes propensos a caer en la vida pandillera, aunque realmente no han podido tener el éxito y sostenibilidad que permita la medición de un cambio.

En conclusión, la Ley Antimaras como producto frente a las perturbaciones que causan tensión en El Salvador como unidad de análisis, no logró satisfacer las demandas emergentes del ambiente social, sino que se sumó a los desafíos existentes. Se convirtió en una amenaza a la garantía de los derechos humanos, y en una medida que solo trajo una serie de infortunadas secuelas que dejan una huella aún visible en la república. En fin, hoy en día el fenómeno de las maras no ha encontrado una alternativa a manos del gobierno viable y justa, que dé resultados satisfactorios y notorios. Sin duda, estos jóvenes necesitan políticas incluyentes, una mano amiga, y no un agente más que se sume a su lista de enemig

BIBLIOGRAFIA

Comisión Internacional de Juristas. *El Salvador. Una brecha a la impunidad, aunque no un triunfo de la justicia*. 1991

Easton, David. *Categorías para el análisis sistémico de la política. Enfoques sobre teoría política*. Argentina: Amorrortu Editores. Prentice – Hall Inc, 1966.

Easton David. (Compilador) *Enfoques sobre Teoría Política*. Argentina: Amorrortu Editores. Prentice – Hall Inc, 1966.

Easton, David. *Esquema para el análisis político*. Argentina: Amorrortu Editores. Prentice – Hall Inc, 1969

Fernández M., Jorge y Ronquillo, Víctor. *De los maras a los Zetas. El secreto del narcotráfico, de Colombia a Chicago*. México, D.F: Random House Mondadori, S.A, 2006

Instituto Universitario de Opinión Pública. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y Pandillas en Centroamerica*. Vol 1. Managua 2001 Disponible en la página Web <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/libros/libro%20maras%20y%20pandillas%20en%20centroamerica%20vol.%20I.pdf>

Instituto de Opinión Pública Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. *Maras y pandillas en Centroamérica. Las respuestas de la sociedad civil organizada*. Vol 2. 2006. Disponible en la página Web <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/libros/VollV.pdf>

Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad de Centroamérica José Simeón Cañas; Organización Panamericana de la Salud; Homies Unidos de El Salvador. *Barrio Adentro; la solidaridad violenta de las pandillas*. El Salvador 2001. Disponible en página Web <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/libros/barrioadentro.pdf>

Lungo, Dario. *El Salvador en los 80*. San Salvador; Edit Universitaria C,A. 1991

Rubio, Mauricio. *De la pandilla a la mara. Pobreza, educación, mujeres y violencia juvenil*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá: Editorial Cordillera S.A, 2007.

Ruiz, Juan Carlos; Illera, Olga y Manrique, Viviana. *La tenue línea de la tranquilidad*. Estudio comparado sobre seguridad ciudadana y policía. Centro de Estudios Políticos y Gobierno e Internacionales (CEPI) – Facultades de Ciencia Política Colombia – Universidad del Rosario. Bogotá.: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2006.

Sarmiento, María Cecilia. *Análisis sistémico: consideraciones generales sobre el tema. Aplicación ejemplificativa: Equilibrio entre el poder judicial y los otros poderes estatales en el marco de una democracia constitucional*. Consulta realizada en Octubre de 2008 Disponible en la página Web <http://www.ucp.edu.ar/conexiones/doc/analissistemico.pdf>.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

“Aplicación de la ley Combate a las pandillas, una mano sura y otra suave”. *El diario de Hoy*. (Septiembre 2005) Consulta realizada en Octubre de 2008 Disponible en la página Web <http://www.elsalvador.com/noticias/2005/09/28/nacional/nac21.asp>

Bruneau, Thomas C. “Las pandillas y las maras en Centroamérica”. *Air & Space Power Journal*. (Julio de 2008) Consulta realizada en Septiembre de 2008. Disponible en la página Web <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/2008/2tri08/bruneau.htm>

Cortez, Fany. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. “La cultura del miedo en el Salvador”. *Comunica*. (2007) Consulta realizada en Marzo de 2010. <http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/mar302007/notas/nota30.htm>

“CSJ: Es inconstitucional. Fallo contra ley antimaras”. *El Diario de Hoy*. (Abril de 2004) Consulta realizada en Noviembre de 2009. Disponible en la página Web <http://www.elsalvador.com/noticias/2004/04/03/nacional/nac16.asp>

Hagedorn, John. “Descifrando en enigma de las maras centroamericanas”. *Air & Space Power Journal*. (Julio de 2008) Consulta realizada en Septiembre de 2008. Disponible en la página Web <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apj-s/2008/2tri08/hagedorn.htm>

“La extorsión de las maras a los empresarios del transporte público costó más de 9 millones en el 2008.” *Salvadoreños en el Mundo*. (Enero de 2009) Consulta realizada en Mayo de 2009 Disponible en la página Web <http://www.salvadorenosenelmundo.blogspot.com/2009/01/la-extorsin-de-las-maras-los.html>

“Ley Antimaras aprobada”. *El Salvador*. (Octubre de 2003) Consulta realizada en Marzo de 2010. Disponible en la página Web <http://www.elsalvador.com/noticias/2003/10/10/nacional/nacio18.html>

“Ley Antimaras bajo lupa ONU”. *Diario de Hoy*. (Mayo de 2004) Consulta realizada en Marzo de 2010. Disponible en la página Web <http://www.elsalvador.com/noticias/2004/05/18/nacional/nac6.asp>

“Maras; Combate internacional”. *BBC News*. (Febrero 2005) Consulta realizada en Septiembre de 2008 Disponible en la página Web http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_4295000/4295895.stm

Marroquín, David. “Mareros toman el control del narcomenudeo: PNC.” *El Salvador.com*. (Abril de 2009) Consulta realizada en Mayo de 2009 Disponible en la página Web http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6358&idArt=3541190

“Masacre carcelaria: mueren 18 “maras” en Honduras”. *El Mañana*. (Mayo de 2008) Consulta realizada en Mayo de 2009 Disponible en la página Web <http://www.elmanana.com.mx/notas.asp?id=55321>

Meléndez, José. “Hay que cortar los nexos entre las maras”. *El Universal*. (Abril 27 de 2007) Consulta realizada en Octubre de 2008 Disponible en página <http://www.eluniversal.com.mx/internacional/54020.html>

Observatorio del Poder Legislativo en América Latina. Consulta realizada en Abril de 2010. [http://americo.usal.es/oir/legislatina/el_salvador.htm#Listado_de_legisladores_\(2000-2003](http://americo.usal.es/oir/legislatina/el_salvador.htm#Listado_de_legisladores_(2000-2003)

Sullivan, John. “Pandillas Transnacionales. El impacto de las Pandillas de la Tercera Generación en América Central”. *Air & Space Power Journal*. (Julio de 2008) Consulta realizada en Septiembre de 2008. Disponible en la página Web <http://www.airpower.maxwell.af.mil/apjinternational/apjs/2008/2tri08/sullivan.htm>

Ybarra, Álvaro. “Plan Mano Dura la guerra sucia contra las maras” *ABC.es*. (Diciembre 2004). Consulta realizada en Abril de 2010. Disponible en la página Web http://www.abc.es/hemeroteca/historico-12-12-2004/abc/Nacional/plan-mano-dura-la-guerra-sucia-contra-las-maras_963928290020.html

Otros Documentos

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados-ACNUR. “El Salvador. Después de la Guerra”. Consulta realizada en Febrero de 2009 Disponible en la página Web <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6288.pdf>

Amnistía Internacional. “AI pide que se derogue la Ley anti maras”. (2004) Consulta realizada en Junio de 2009 Disponible en la página Web http://www.lainsignia.org/2004/junio/der_015.htm

Amnistía Internacional. “El Salvador, carta abierta sobre la Ley Antimaras.” Disponible en la página Web <http://asiapacific.amnesty.org/library/Index/ESLAMR290092003?open&of=ESL-SLV>

Andino, M. Tomas. “Las Maras en la sombra”. Ensayo de actualización del fenómeno pandillero en Honduras. Instituto Tecnológico Autónomo de México-ITAM. Tegucigalpa, Septiembre de 2006. Consulta realizada en Abril de 2009. Disponible en la Página Web. http://interamericanos.itam.mx/maras/docs/Diagnostico_Honduras.pdf

Asamblea Legislativa. República de El Salvador. Ley Antimaras. Decreto 154, Octubre 1 de 2003. Consulta realizada en Octubre de 2008. Disponible en la página Web <http://www.elsalvador.org/Embajadas/eeuu/Leyes.nsf/0c5ee6bc7ccdc91f8525696800486c14/2b79363884967b8185256dc7005940cb?OpenDocument>.

Banco Interamericano de Desarrollo-Departamento Regional de Operaciones II, Grupo de Seguridad Ciudadana y Sociedad Civil. “Seminario Regional. Alternativa al Sendero de las Maras”. Junio 17 de 2005. Documento suministrado por funcionaria del PNUD

Benvenuti, Patrizia. “Violencia juvenil y delincuencia en la Región de Latinoamérica”. London School of Economics 2003. Consulta realizada en Mayo de 2009 Disponible en página Web http://www.shinealight.org/Youth%20Violence_ESP.pdf

Centro de Información, Documentación y Apoyo a la Investigación (CIDAI) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas de El Salvador. “Análisis de la Ley Antimaras”. 2003. Consulta realizada en Noviembre de 2009 Disponible en la página Web <http://www.uca.edu.sv/publica/proceso/proc1062.html>

Comisión Mexicana de ayuda a refugiados “México: tradición de Asilo y Refugio”. México, 2008. Consulta realizada en Febrero de 2009 Disponible en la página Web http://www.comar.gob.mx/index.php?page=mexico_tradicion_asilo

Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer, CLADEM-El Salvador. “Reporte sombra sobre la convención de los derechos del niño”. El Salvador, 2004. Consulta realizada en septiembre de 2009. Disponible en la página Web http://www.cladem.org/espanol/regionales/monitoreo_convenios/ninezelsal.asp

Comisión para la verdad para el Salvador. Resumen, “De la Locura a la Esperanza: la guerra de los Doce Años en El Salvador: Reporte de la Comisión de la Verdad para El Salvador”. 1993. Consulta realizada en Marzo de 2010 Documento Electrónico <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/cv.pdf>

Eastman, Jorge. “Apuntes para un análisis de la seguridad hemisférica”. Consulta realizada en Enero de 2009 Disponible en la página Web <http://www.iadb.org/sds/doc/sgc-eastman3-S.pdf>

Homies Unidos Organization. “Homies Unidos for El Salvador”. 2008. Consulta realizada en Abril de 2010. Disponible en la página Web <http://homiesunidos.org/el-salvador/programs/>

Instituto de Derechos Humanos Universidad Centroamérica José Simeón Cañas “Pobreza y Trabajo. Testimonios de familias migrantes salvadoreñas”. Consulta realizada en Abril de 2010. Disponible en la Pagina Web <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/migracion.html>

Instituto Universitario de Opinión Pública Universidad Centroamericana José. “Evaluación del primer año de gobierno de Francisco Flores”. 2000. Disponible en la Página Web <http://www.uca.edu.sv/publica/iudop/Web/2000/boletin5/bol500.htm>

Ministerio de Gobernación de la República de El Salvador. “Presidente Saca implementará Plan Súper Mano Dura”. República de El Salvador: 2004. Consulta realizada en septiembre de 2008. Disponible en la página Web <http://www.gobernacion.gob.sv/eGobierno/SeccionesPrincipales/Eventos/Archivo2004/inplementacion.htm>

Organización de las Naciones Unidas. “Convención ONU sobre Crimen Organizado Transnacional”. Consulta realizada en Noviembre de 2008 Disponible en la página Web <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. “Convención sobre los Derechos del Niño”. Consulta realizada en Octubre de 2008 Disponible en la página Web <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD. “Acuerdos de paz de El Salvador (firmado en Chapultepec)”. El Salvador, 2007. Consulta realizada en Marzo de 2009 Disponible en la página Web <http://www.pnud.org.sv/2007/content/view/56/102/>

República de El Salvador. Constitución Política de 1983. Consulta realizada en Septiembre de 2008. Disponible en la página Web <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0133.pdf>

República de El Salvador. Ley del Menor Infractor. Decreto 863. El Salvador. Consulta realizada en Agosto de 2009 Disponible en la página Web http://www.childsrights.org/html/site_fr/law_download.php?id=193

Rionda, Luis Miguel. “El análisis sistémico: sus aportes y posibilidades para la teoría política.” Editorial Instituto de Altos Estudios Universitarios, 2007. Disponible en la página Web <http://ez.urosario.edu.co:2051/lib/urosariosp/Doc?f00=text&p00=David+Easton&docID=10165698&ppg=6>

Salazar Flores, Luis Enrique. Procurador Adjunto de la Niñez y la Juventud de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. “Leyes Anti Maras: Los reverses de la Justicia Penal Juvenil en El Salvador”. Consulta realizada en Septiembre de 2009 Disponible en la página Web http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/docs/docsomb_pac/el%20salvador,%20leyes%20anti%20maras.htm

Simeón, José. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “Análisis del IDHUCA sobre la Ley antimaras y propuesta de reformas”. San Salvador. 2003. Consulta realizada en Octubre de 2008 Disponible en la página Web <http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/leymaras.pdf>

Anexo 1. República de El Salvador. Ley Antimaras



LEY ANTIMARAS

Octubre 1 de 2003

Decreto No. 154

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSIDERANDO:**

I. Que conforme al artículo 1 de la Constitución de la República la razón de ser y el último fin de la existencia del Estado Salvadoreño es asegurar, entre otras cosas, el bien común:

II. Que conforme del artículo 2 también de la Constitución de la República es obligación del Estado defensor los derechos a la vida, a la integridad física y moral; a la libertad, a la seguridad y demás de sus habitantes;

III. Que dados los niveles actuales de violencia asociada a grupos delincuenciales conocidos como maras o pandillas se vuelve imperativo crear una Ley de carácter especial y temporal que sirva como instrumento punitivo para estos grupos y que contenga los procedimientos y las sanciones correspondientes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Señor Ministro de Gobernación.

DECRETA la siguiente:

LEY ANTIMARAS

TITULO I

CAPITULO I

OBJETO, FINES Y AMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

Art. 1.- La presente Ley tiene como objeto establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas.

Para los efectos de esta ley se considerará como asociación ilícita denominada “mara o pandilla” aquella agrupación de personas que actúan para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: se reúnan habitualmente, que señalan segmentos de territorio como propio, que tenga señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente ley se aplicará a todas las personas mayores de doce años de edad, que cometan los delitos o faltas contempladas en esta ley o en Código Penal, que en lo sucesivo podrán denominarse como conductas, dentro del territorio nacional.

Los infractores de doce a dieciocho años de edad miembros de maras o pandillas gozarán de trato y procedimiento especial determinados en esta Ley.

Cuando un menor comprendido entre las edades de doce a dieciocho años de edad, cometa delitos o faltas contempladas en esta ley o en el Código Penal y la Fiscalía General de la República advierta que posee discernimiento de adulto, solicitará al Juez de Menores que evalúe esta situación; si el Juez de menores considera que está en capacidad de discernir la ilicitud de las conductas e infracciones cometidas como un adulto lo declarará como adulto habilitado y se le aplicará la legislación pertinente.

En el supuesto del inciso anterior, el Juez de menores se auxiliará del equipo multidisciplinario a su cargo y podrá ordenar las pericias que estime conveniente.

Los menores de doce años de edad, que sean sorprendidos en la omisión de alguno de los hechos punibles descritos en esta ley o en el código penal, que pertenezcan a maras o pandillas y que después de ser evaluado por el Juez de Menores respectivo, concluya que está en capacidad de discernir la ilicitud de su conducta, se le aplicará el proceso aquí descrito para los menores de edad.

GENERALIDAD

Art. 3 Los delitos contemplados en esta ley les será aplicado el proceso común.

Las altas contempladas en esta ley y las contempladas en el código penal, que sean cometidas por miembros de maras o pandillas, siempre serán procesadas conforme al proceso establecido en esta ley.

TITULO II CAPITULO II

DE LAS SANCIONES SEGÚN LA FALTA

SANCIONES

Art. 4 Las faltas contempladas en esta ley se les aplicarán las siguientes sanciones:

Multa: Es el importe pecuniario, que se cuantificará en días multas y será de cinco a trescientos sesenta y cinco días.

Cada día de multa será equivalente a la tarifa por jornada ordinaria de trabajo diario diurno del salario mínimo legal vigente para los trabajadores del comercio y servicios.

Trabajo de Utilidad Pública: Es el trabajo que se presta a favor del Estado, Instituciones de Beneficencia o Comunidades, fuera de los horarios habituales de labor del infractor.

El día de trabajo de utilidad pública no podrá ser inferior a cuatro horas ni superior a ocho horas.

Libertad Condicional: Consiste en que el sancionado se tenga que presentar ante la Policía Nacional Civil, el Departamento de Prueba y Libertad Asistida de la Corte Suprema de Justicia, por el período que el juez indique.

Arresto: Es la limitación a la libertad ambulatoria en forma ininterrumpida, por un período hasta de ciento ochenta días.

Medida reeducativa o de readaptación: son el conjunto de obligaciones impuestas por el jueza competente a los individuos que por su actividad antisocial, inmoral o dañosa ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para el individuo.

CONVERSION:

Art. 5 La sanción de arresto podrá ser convertida a trabajo de utilidad pública.

Los días de arresto se contabilizarán a razón de dos días por cada uno de trabajo de utilidad pública.

El incumplimiento injustificado del trabajo de utilidad pública lo convertirá en arresto.

El incumplimiento injustificado de las medidas reeducativas o de readaptación lo convertirá en arresto, el cual no podrá exceder de ciento ochenta días.

Las multas que no pueda o no quieran ser pagadas se transformarán en trabajo de utilidad pública.

El juez podrá convertir las sanciones al momento de la sentencia o en la fase de ejecución,

en este ultimo caso previa audiencia de parte.

En caso de reincidencia de conductas sancionadas con arresto de ciento ochenta días, el excedente será cumplido con trabajo de utilidad pública.

TITULO II DE LAS CONDUCTAS PUNIBLES

CAPITULO I DE LOS DELITOS

DE LA PERTENENCIA A UNA MARA O PANDILLA

Art. 6 El que integre una mara o pandilla que amedrente u hostigue o de cualquier forma amenace a personas, barrios o colonias, será sancionado con prisión de dos a cinco años.

Si fuere sorprendido portando cualquier tipo de armas blancas, objeto corto punzante o contundente, materiales inflamables o explosivos, será sancionada con prisión de dos a seis años.

Si se cumplieren los presupuestos establecidos en el artículo 345 del Código Penal, se aplicará el referido tipo preferentemente.

RIÑA TUMULTUOSA

Art. 7 Los que en grupo de dos o más elementos participarán en peleas con otros grupos de personas, en vías públicas o lugares abiertos al público serán sancionados con prisión de dos a tres años.

SOLICITAR DINERO EN FORMA INTIMIDATORIA

Art. 8 El que solicite dinero o dádiva en forma intimidatorio en vehículos del transporte público o en la vía pública o en cualquier sitio abierto al público será sancionado con prisión de dos a tres años.

Así lo hiciera mostrando tatuajes, haciendo señas con las manos, portando objetos que pudieran dañar la integridad de las personas como cadenas, piedras, palos u otros objetos contundentes, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

EXIGIR DINERO COMO IMPUESTO

Art. 9 El que exija impuesto de peaje, para transitar sobre cualquier lugar dentro del territorio nacional a transeúntes o a conductores de vehículos particulares o colectivos, urbanos o interdepartamentales, será sancionado con prisión de dos a tres años.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS

INTIMIDACION GRUPAL

Art. 10.- Los que en grupo de dos o más elementos se estacionaren o transitaren en vías públicas o lugares abiertos al público y realizaren actos de amedrentamiento o intimidación a personas que transitan a pie o en vehículos, serán sancionados con arresto de treinta días a noventa días.

AGRUPACION CON ESCANDALO

Art. 11.- Los que en grupo de dos o más elementos se estacionaren en vías públicas y realizaren escándalo por cualquier medio serán sancionados con arresto de noventa días.

IRRESPECTO EN GRUPO

Art. 12.- Los que en grupo de dos o más elementos se estacionaren o transitaren en vía públicas o lugares abiertos al público y realizaren ofensas al honor de las personas por medio de palabra, gestos o señales, serán sancionados con arresto de noventa a ciento ochenta días.

EXHIBICIONES DESHONESTAS EN GRUPO

Art. 13.- Los que en grupo de dos o más elementos se estacionaren o transitaren en vías públicas o lugares abiertos al público y se desnudaren o exhibieren sus partes genitales, serán sancionados con arresto de noventa a ciento ochenta días.

TOCAMIENTOS EN GRUPO

Art. 14.- Los que en grupo de dos o más elementos se estacionaren o transitaren en vías públicas o lugares abiertos al público y realizaren tocamientos en cualquier parte del cuerpo de personas que transiten o permanezcan en ese lugar serán sancionados con arresto de noventa a ciento ochenta días.

DESFIGURACION DE PAREDES

Art. 15.- Los individuos que desfiguraren las paredes de una edificación pública o privada, habitada o no, mediante cualquier inscripción, palabras, figuras, símbolos, marcas o diseños autorizados, fueren éstos marcados, grabados, rasguñados o pintados, serán sancionados con noventa a ciento ochenta de trabajo de utilidad pública.

PORTACIÓN DE ARMA BLANCA.

Art. 16.- La persona que porte injustificadamente arma corto punzante, modificada, hechiza, o artesanal, navajas o pica hielos o cualquier otro objeto que pueda causar cortaduras, será sancionada de treinta a sesenta días de arresto.

Se excepcionan las de uso agrícola, siempre y cuando la anden a la vista y enfundadas.

PORTACIÓN DE OBJETOS CONTUNDENTES.

Art. 17.- Las personas que portaren piedras, hondas u objetos contundentes, que se deduzcan como un peligro para los demás, será sancionado de diez a treinta días de arresto.

IDENTIFICACIÓN CON MARAS O PANDILLAS DELINCUENCIALES.

Art. 18.- Los que por medio de señas o tatuajes se identifiquen con maras o pandillas o grupos delinCUENCIALES serán sancionadas con sesenta días de multa.

PERMANENCIA EN LUGARES ABANDONADOS.

Art. 19.- Las personas que se encuentren en casa o sitios deshabitados, abandonados, formando maras o pandillas serán sancionadas de treinta sesenta días de arresto.

DE LOS MENORES EN LUGARES PARA ADULTOS.

Art. 20.- El que permitiere que menores de edad ingresen o permanezcan en lugares en donde se expanden bebidas alcohólicas, se ejerza la prostitución, billares, casas de juego, bares, espectáculos o exhibiciones cinematográficas con restricción para menores, centros nocturnos o cualquier sitio exclusivo de adultos, será sancionado con veinte a treinta días de arresto.

El menor que se encuentre en estos sitios por su propia voluntad será llevado al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y sancionado con diez días de trabajo de utilidad pública.

CONSUMO PÚBLICO O TENENCIA DE DROGAS.

Art. 21.- El que en grupo de dos o más individuos consumiere cualquier clase de sustancias psicotrópicas, enervantes, alucinógenas o de cualquier otra índole en lugares públicos o abiertos al público o vías públicas o tenga en su poder cualquiera de las sustancias anteriores, que por la cantidad se pueda presumir que es para consumo, se sancionará con arresto de treinta a noventa días.

PERMANENCIA ILÍCITA EN CEMENTERIOS.

Art. 22.- Los que se encuentren en los cementerios en horas nocturnas pernoctando o sin ninguna razón ilícita para ello serán sancionadas de diez a treinta días de arresto.

DE LA PERMANENCIA DE ESCOLARES EN CENTROS DE JUEGO.

Art. 23.- El que permitiere que menores de edad vistiendo o no uniformes escolares, permanezcan en centros de juego de video similares, en horas de estudio, será sancionado, con diez a veinte días de multa.

Los menores que se encuentran en los centros de juegos en iguales circunstancias serán llevados al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y sus padres a criterio judicial, sancionados con cinco a diez días de multa.

VENTA DE ELEMENTOS APTOS PARA LA VIOLENCIA.

Art. 24.- El que venda o suministre en el lugar en el que se desarrolle un espectáculo deportivo o artístico masivo o en sus adyacencias, objetos que, por sus características, puedan ser utilizadas como elementos de agresión será sancionado con veinte a treinta días de multa.

PORTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA VIOLENCIA.

Art. 25.- El que introduzca, tenga en su poder, guarde o porte elementos inequívocos destinados a ejercer violencia o agredir, con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo o artístico masivo, sea en el ámbito de concurrencia pública o en sus inmediaciones será sancionado con veinte a treinta días de multa.

ELEMENTOS LESIVOS EN ESPECTÁCULOS.

Art. 26.- El que arroje líquidos, papeles encendidos, objetos o sustancias que puedan causar daño o molestia a terceros, en un espectáculo público será sancionado con veinte a treinta días de multa.

PERTURBACIÓN DE ESPECTÁCULO.

Art. 27.- La persona que impida o afecte el normal desarrollo de un espectáculo deportivo o artístico o religioso, de modo que impida o perturbe la rápida evacuación será sancionada con veinte a treinta días multa.

OBSTRUCCIÓN DE SALIDA

Art. 28.- La persona que obstruya, las vías de ingreso o egreso del local o ámbito, durante el desarrollo de un espectáculo deportivo o artístico o religioso, de modo que impida o

perturbe la rápida evacuación será sancionada con veinte a treinta días de multa.

DE LOS INDOCUMENTADOS.

Art. 29.- El que deambule sin documento de identidad personal alguno, en lugares residenciales, comunidades, colonias o cualquier sitio poblado, sin causa justificada, ni fuere conocido por sus moradores, será sancionado con diez a veinte días multa.

Cuando un nacional ingresare al país en calidad de deportado y por sus antecedentes, apariencia o conducta se dedujere su pertenencia a una mara o pandilla, el Agente de Autoridad lo detendrá y lo presentará ante el Juez de Paz de esa jurisdicción, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

El Juez aplicará lo previsto para la presentación forzosa de esta ley y aplicará una o más reglas de rehabilitación que estime conveniente.

TITULO IV DEL JUZGAMIENTOS DE LAS FALTAS PARA MIEMBROS DE MARAS O PANDILLAS CAPÍTULO I

DE LA ACCIÓN

TITULARES DE LA ACCIÓN

Art. 30.- Serán titulares de la acción para entablar la acusación ante el Juez competente La Policía Nacional Civil, por medio de sus Agentes de Autoridad o apoderados del Señor Director General y la Fiscalía General de la República, por medio de los Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General.

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN

Art. 31.- La acción se extinguirá:

- 1- La muerte del indicado.
- 2- La reparación total del daño causado
- 3- El retiro de la acusación.
- 4- Por prescripción, entendiéndose el haber transcurrido más de seis meses de haberse consumado el hecho.

DE LA COMPETENCIA.

Art. 32.- Son competentes para procesar y sentenciar a los indicados, los jueces de paz de la jurisdicción donde la conducta fuere cometida.

Cuando una acción sea cometida en el límite de dos jurisdicciones o no este clara la misma, conocerá al Juez de Paz a prevención.

DE LA REVISIÓN

ART. 33.- La sanción impuesta por el Juez de Paz, solo admitirá revisión, de la cual será componente únicamente el Juez de Instrucción de la misma jurisdicción.

En los lugares donde exista más de un juzgado de instrucción serán componentes a prevención.

DE LA PRUEBA.

Art. 34.- Serán admisibles todas las clases de prueba comprendidas en el Código Procesal Penal.

El escrito de acusación deberá ser acompañado con la parte policial, el cual tendrá calidad de prueba testimonial.

Si existieren otras declaraciones el agente de autoridad les hará constar en acta aparte, la cual será firmada por el declarante y el entrevistador.

La prueba será introducida al proceso mediante lectura, sin perjuicio que el Juez ordene su ampliación en la misma audiencia.

CAPÍTULO II DEL PROCESO.

DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

Art. 35.- Cuando un apersona sospechosa de pertenecer a maras o pandillas sea sorprendida por algún agente de autoridad en la comisión de alguna de las faltas aquí descritas o en el código penal , lo detendrá preventivamente y lo presentará ante el Juez competente en un plazo máximo de veinticuatro horas.

Si por cualquier motivo no fuere posible ponerlo a la orden del Juez de Paz, el Agente de Autoridad, lo retendrá hasta un máximo de sesenta y dos horas, transcurridas éstas, lo identificará por medio de archivos policiales o cualquier otro medio y levantará acta haciendo constar ese hecho y liberará al indiciado, previniéndole que deberá presentarse ante el Juez competente en el próximo día hábil.

AVISO DE COMISIÓN.

Art. 36.- Si un apersona particular se sintiere afectada por la comisión de una conducta

aquí descrita lo pondrá en conocimiento de la Policía Nacional Civil o la Fiscalía General de la República, llevando las pruebas que obraren en su poder, o los testigos que hubiesen presenciado los hechos.

Los indiciadores recibirán el aviso y recabaran la prueba, realizando u ordenando la práctica de diligencias que fueren procedentes.

Si consideran que no existe mérito realizará resolución fundada y archivará las diligencias, si considera que si lo hay, procederán a intimar al indiciado para que se presente ante el Juez competente en un plazo no mayor de tres días hábiles, siguientes a la recepción del citatorio.

Así como también presentaran escrito de acusación y pruebas al primer día hábil de ese mismo plazo, al mismo Juzgador.

En caso de que el indiciado no se presentare, el Juez emitirá la correspondiente orden de detención.

La Policía Nacional Civil al hacer efectiva dicha orden lo pondrá a disposición del Juez que la emitió en un plazo no mayo de veinticuatro horas.

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA

Art. 37.- Si el indicado se presentará ante el Juez en el plazo indicado, éste le hará saber sus derechos y lo intimará a fin de que indique si se defenderá por sí mismo o nombrará abogado particular o proveído por el Estado.

Haciéndose constar su decisión se fijará día y hora para la celebración de la Audiencia Oral.

PRESENTACIÓN FORZOSA

Art. 38. – Si el indiciado fuere presentado forzosamente, el Juez le hará saber sus derechos y especialmente si decide defenderse por sí mismo o por medio de Abogado defensor.

Si decide hacerlo por medio de abogado defensor se le prestarán las facilidades para su comunicación y de carecer de medios económicos se citará al Agente de la Procuraduría General de la República que se encontrare de turno.

Ese mismo día y a la hora que el Juez señale se celebrará Audiencia Oral.

En casos excepcionales el Juez podrá decretar detención como medida cautelar por un máximo de sesenta y dos horas más.

AUDIENCIA ORAL

Art. 39. – El día y hora señalado el Juez realizará Audiencia Oral, en la cual como primer

acto se leerá la acusación respectiva y se le cuestionará al indiciado si declara culpable o inocente.

Si se declara culpable el Juez le impondrá la sanción que corresponda, la cual podrá ser rebajada hasta en una tercera parte de lo señalado.

Si se declara inocente se introducirá la prueba mediante lectura, sin perjuicio que el Juez decidiera recibir su ampliación, para lo cual citará a los testigos u ordenará lo pertinente.

El indiciado podrá controvertir la prueba y aportar la que considere conveniente, inclusive presentar testigos de descargo u ofrecer la realización de cualquier otro acto de prueba.

Si el juez lo considerare conveniente suspenderá la audiencia y señalará día y hora para su reanudación.

Concluidas las ampliaciones de prueba, si las hubieren, el Juez en forma oral expresará su sentencia declarando la absolución o culpabilidad del indiciado, manifestando en forma resumida los motivos por los cuales arribó a esa conclusión.

En la misma audiencia las partes quedarán notificadas con la simple lectura del acta respectiva.

La audiencia se realizará con las formalidades prescritas para la Audiencia Inicial en el Código Procesal Penal.

REBELDÍA

Art.40. – Si el indiciado no compareciera ante el juez en el plazo indicado, a la cita de la Audiencia Oral o a cualquiera de su reanudación, el Juez lo declarará rebelde y decretará la correspondiente orden de detención, si éste no hubiese nombrado defensor solicitará a la República que le nombren uno en un plazo no mayor de dos días hábiles.

Una vez detenido, la Policía Nacional Civil lo remitirá en un plazo máximo de setenta y dos horas, aplicándose lo prescrito en el Artículo 38 de esta misma ley.

CAPÍTULO IV

DE LA DOBLE INSTANCIA

REVISIÓN

Art.41. – Si el indiciado o su defensor, considera que la sentencia no está apegada a derecho, en un plazo no mayor a tres días hábiles, presentará ante el Juez de Paz que la emitió solicitud razonada de revisión, quién remitirá al Juez de Instrucción respectivo, el expediente en un plazo no mayor de dos días hábiles.

El Juez de Instrucción visto el expediente emitirá su resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles, la que no admitirá recurso alguno.

CAPÍTULO V DE LA REHABILITACIÓN REGLAS DE LA REHABILITACIÓN

Art.42. – En el caso de los condenados por la comisión de alguna de las faltas a las de aquí descritas o en el Código Penal, el Juez competente en su sentencia, además de la sanción correspondiente, ordenará que cumpla, todas o algunas, de las siguientes reglas de rehabilitación:

- 1- Residir en un lugar determinado o reportarse ante la autoridad u oficina que el Juez determine.
- 2- La prohibición de frecuentar determinados lugares o personas.
- 3- La prohibición de consumir drogas ilícitas.
- 4- La prohibición de ingerir o abusar del alcohol o de consumir drogas lícitas.
- 5- La obligación de comenzar y finalizar determinados grados de escolaridad.
- 6- La obligación de aprender una profesión, oficio o mantenerse en un trabajo determinado o de cursar determinados cursos de capacitación.
- 7- La prohibición de tener o portar armas de fuego o blancas, así como portar objetos contundentes.
- 8- La obligación de asistir a terapias profesionales como psicológicas o siquiátricas, ya sea en centros públicos o privados cuando así lo solicite el condenado.
- 9- La obligación de asistir a terapias grupales o grupos de ayuda, como Alcohólicos Anónimos o Narcóticos Anónimos o permanecer internado en Hospitales, Centros de Salud o de rehabilitación, previamente determinados por el Juez.

Estas reglas no se podrán imponer por un período mayor de un año.

En el caso del condenado con sanción de arresto, la obligación de cumplir las reglas comenzará el día siguiente a la salida del centro penitenciario; para el resto de condenados comenzará el día siguiente a la notificación de la sentencia.

En el caso del reincidente, el cumplimiento de las reglas comenzará el día siguiente a la finalización del período de las primeras reglas impuestas.

CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

FORMA Y MODO DE EJECUCIÓN

Art.43. – La sanción de arresto será cumplida en los Centros Penitenciarios del Sistema Nacional.

El resto de sanciones serán supervisadas por el Departamento de Prueba y Libertad Asistida de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de incumplimiento injustificado de las sanciones y/o reglas de rehabilitación, el

Departamento informará al Juez correspondiente quien a su vez informará a la Fiscalía General de la República la desobediencia realizada a fin de que se inicie el proceso penal correspondiente.

VIGILANCIA

Art.44. – La vigilancia del cumplimiento de las sanciones estará a cargo del Juez de Vigilancia Penitenciaria o en su caso, al Juez de Ejecución de Medidas al Menor.

La Policía Nacional Civil en el transcurso normal de sus labores podrá verificar el cumplimiento de las sanciones y/o reglas e informar al Juez sobre el particular.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE LOS MENORES

MODIFICACIONES

Art.45.- Los menores de dieciocho años de edad, al momento de la consumación de alguna de las faltas a las aquí descritas o en el Código Penal se les aplicará el proceso establecido en esta misma ley con las siguientes modificaciones:

- A) Cuando un menor sea capturado inmediatamente se avisarán a sus padres, tutores o responsables, quienes lo podrán acompañar en todo momento.
- B) El menor por ningún motivo podrá ser recluso con personas adultas.
- C) El mismo deberá ser puesto a la orden del Juez en un plazo máximo de diecisiete horas.
- D) En aquellas jurisdicciones en las cuales exista Juzgados de Menores, estos serán los competentes para procesar y sentenciar; quienes estarán obligados a aplicar la presente ley.
- E) En el proceso podrá intervenir el padre, tutor o responsable del menor, con los derechos y limitantes que establece la Ley del Menor Infractor.
- F) En estos casos será obligatoria la presencia del abogado defensor, si se carece de recursos económicos el Juez les asignará uno en los términos del Art.38 de esta misma ley.
- G) La sanción de arresto deberá cumplirse en Centros de Detención de Menores.
- H) La sanción de multa obliga a los padres, tutores o responsables al pago de la misma.
- I) El cumplimiento de la sanción será supervisado por el Juez de Ejecución de Medidas al Menor.
- J) El proceso de revisión será conocido por la Cámara de Menores respectiva.
- K) En el procedimiento de habilitación de adulto será competente el Juez de Menores de la jurisdicción donde se cometió el hecho.
- L) La resolución de la habilitación de edad admitirá el recurso de revisión.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
IRRETROACTIVIDAD**

Art.46.- Los delitos y las faltas aquí descritos sólo serán sancionadas a partir de la vigencia de esta Ley.

PROCESOS PENDIENTES

Art.47.- Los procesos iniciados antes del vencimiento de esta ley serán concluidos y sancionados conforme a la misma.

El cumplimiento de las sanciones no será afectado por el vencimiento del presente cuerpo legal.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES
SUPLETORIEDAD**

Art.48.- Todo lo que no esté expresamente comprendido en esta Ley, será regulado por el Código Penal, Procesal Penal, Ley del Menor Infractor, Ley Penitenciaria, Código Civil y Procesal Civil en lo que fuere aplicable.

VIGENCIA

Art.49.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, y estará vigente por el plazo de ciento ochenta días.

DADO EN SAN SALVADOR, a los _____ días del mes de julio del año dos mil tres.